

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN DE EXTERIOR

(Comienza la sesión a las nueve horas y treinta y siete minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Buenos días a todos.

En primer lugar, dar la bienvenida a D. Miguel Martínez a D. José Ramón Magán y a D. José Luis López por su presencia hoy ante esta ante esta Comisión.

Señor secretario, punto primero.

1.- Comparecencia de D. Miguel Martínez Murez, secretario general nacional de la Federación Española de Entidades Locales Menores, D. José Ramón Magán, vocal en Cantabria y D. José Luis López Puente, presidente de la Junta Vecinal de Hermosa, a fin de informar sobre el proyecto de ley de Entidades Locales Menores de Cantabria. [10L/1000-0013]

EL SR. AGUIRRE PERALES: Comparecencia de los señores D. Miguel Martínez Murez, secretario general nacional de la federación española de entidades locales menores, D. José Ramón Magán, vocal en Cantabria y D. José Luis López Fuente, presidente de la Junta vecinal de Hermosa, a fin de informar sobre el proyecto de ley de entidades locales menores de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muy bien, conforme a los criterios establecidos por la Mesa y, en este caso al ser 3 personas los comparecientes solicitados de manera conjunta se decidió ampliar el tiempo de 20 minutos, que es la habitual a 30 minutos, y también les digo a los miembros de la Comisión que inicialmente bueno, seremos un poco como hemos sido hasta ahora un poco flexibles en los tiempos, contando con que ni comparecientes ni grupos parlamentarios abusen de esa de esa situación.

Sin más, tiene la palabra por un tiempo, yo he hablado con ellos, se van a distribuir el tiempo más o menos en 10-12 minutos cada uno, D. Miguel Martínez Murez, secretario general de la Federación Española de Entidades Locales Menores por ese tiempo establecido.

EL SR. MARTÍNEZ MUREZ: Señor presidente, señores miembros de la Mesa, diputados y diputadas de esta Comisión, buenos día a todos.

En primer lugar, puede decir que, en fin, para nosotros es un placer venir aquí a Cantabria, ya hemos venido a otras seis ocasiones precisamente con objeto de abordar el tema de la Ley de entidades locales menores de Cantabria. Allá por el año 2012 fue la primera vez que tuvimos contacto, aunque con anterioridad pues bueno siempre se ha tratado de ir mejorando este tipo de legislación, dado que la competencia en este caso en Cantabria, el Estatuto de Autonomía de Cantabria establece claramente que esta de régimen local era una competencia exclusiva. Competencia exclusiva, que además tiene otra vertiente y que el tema de la financiación entrando ya un poco de lleno en los 2 problemas cruciales que tiene cualquier tipo de organización y por supuesto, como no podía ser menos en este caso además una Administración pública, las entidades locales ya desde el estatuto municipal de Calvo Sotelo de 1924, tienen la condición de entidad local. Esto no es nuevo, incluso en una ley con la restauración en 1877 ya lo eran y el resto de leyes siempre han mantenido esa condición, incluso ya si nos ponemos en la actualidad con la Ley 27/2013, de racionalización, pues también establece una disposición transitoria cuarta, pues que este tipo de entidades, evidentemente mantienen la condición de entidad local y su persona jurídica.

Por lo tanto, estamos ante un verdadero gobierno local que está dotado de una serie de prerrogativas muy similares en cuanto a su funcionamiento a un ayuntamiento, además, hay un montón de veces que la Ley de Bases de Régimen Local pues traslada ese régimen, esto según o equiparable a los municipios, etcétera.

Es decir que no somos una pedanía, no somos un barrio, no somos un distrito, somos un nivel de gobierno local. Es más, yo diría que el primer escalón de la Administración local digamos en el territorio ¿no? Con lo cual poner en duda eso es tanto como negar la realidad desde 1877, como mínimo porque podríamos remontar atrás, pero no tengo tiempo para ello.

Entonces, yo, antes de entrar ya concretamente en los 2 artículos o 3, en el artículo 4 que hace referencia a las competencias en el artículo 17 y 18, que hace referencia, y siguientes, pero sobre todo esos dos hace referencia a la financiación, no quería desaprovechar este momento para, al menos desde nuestra federación y de manera testimonial, hacer un homenaje a todos los alcaldes y alcaldesas de las distintas entidades locales menores de Cantabria y en especial a las que están, vamos a decirlo así en peor situación que podían ser aquellas que no tienen patrimonio. Porque que no tenga patrimonio una entidad local no significa que, por ejemplo, haya que suprimirla, porque por esa regla entre el municipio

del mismo número de habitantes o incluso menos que tampoco tenga patrimonio, también había que suprimirlo y, sin embargo, no se suprime nadie habla de eso porque el municipio tiene garantizada la financiación claramente en la Ley de Haciendas Locales y los fondos provenientes de las comunidades autónomas.

Llámense esos fondos con el nombre que cada comunidad autónoma entienda, unos le llaman fondo de cooperación como aquí municipal; otros le llaman participación en los tributos por parte de las entidades locales, las denominadas patricas en otras comunidades autónomas; otros le llaman fondo de estabilidad básica financiera, etc.

Pero en definitiva, el legislador estatal mandata a las comunidades autónomas, concretamente en el artículo 156 punto 2 de la Ley 2/2004 de Haciendas Locales, que tienen que dotar a entidades locales a las (...) que la ley estatal le llama entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las tienen que adoptar desde la legislación autonómica, tienen que determinar los recursos que el municipio matriz le tiene que transferir en función de la competencia y ellos mismos como comunidad autónoma, porque no pueden participar, no pueden tener impuestos propios ni participar en los impuestos del Estado, en la PIE, pero sí le pueden hacer a través del municipio, como pasa en otras comunidades autónomas, porque claro esos ciudadano, a ese municipio le dan la PIE en base a los habitantes también de esa entidad local menor, con lo cual parece de lógica que esos recursos no en su totalidad, pero en una parte reviertan de nuevo en la entidad local menor, que es tanto como decir en los vecinos de esas localidades.

Porque los vecinos de esas entidades locales menores no están exentos de pagar ni impuestos municipales ni impuestos estatales, ni impuestos autonómicos. Entonces hombre lo lógico en buena (...) es que reciban pues también fruto de esos impuestos que pagan unos servicios evidentemente en clave entidad local, no estamos pidiendo no pidiendo cuestiones digamos fuera de lo del sentido común.

En definitiva, una vez dicho esto y entrando ya en lo que podía ser el artículo 4 lo que dice el proyecto de ley, tenemos que decir que bueno, desgraciadamente tras 30 años casi de inmovilismo en esta cuestión, porque la ley de Hormaechea, la ley 6/94, en fin ya en ese año era corta a nuestro juicio era pobre, no aclaraba bien hay algunas competencias que además de las pocas que hay pero incluso alguna está muy confuso y yo diría descargadas de contenido ya en el siglo XX y por supuesto en el siglo XXI peor.

Porque claro la vigilancia de los caminos, los ríos, las fuentes y los montes bueno mire usted una entidad local menor qué vigilancia puede hacer, ah no, el alcalde llama a la guardia civil por si hay alguien desviando el curso de un arroyo. Bueno, mire usted eso no es una competencia la competencia tiene que ser integral, las competencias deben de ser completas entonces ni la Guardia Civil ni la Policía Local es competencia de una entidad local menor, con lo cual esa competencia y nada es casi lo mismo. Poner como competencia la limpieza de las calles que es la única novedad que hay con respecto a la ley de Hormaechea pues nos parece bien, lo que no nos parece es cómo fue posible que en el año 94 no estuviera.

Y luego evidentemente ese tipo de competencias que hay en el artículo 4, para no extenderme mucho, en cierto modo no dan respuesta a lo que es la realidad actual porque también la sociedad ha cambiado mucho desde el año 94 a ahora. Ahora ya nos exigen en los pueblos, en nuestros pueblos pequeños nos exigen tener actividades culturales, actividades deportivas, actividades recreativas, actividades relacionadas con la mujer, con la infancia, con los mayores; sin embargo no tenemos competencia para hacerlo, es más si las ejercemos incluso se nos puede incluso hasta tratar de poner una denuncia por prevaricación porque estamos gastando un dinero en algo suponiendo que se tenga en algo que no está en la ley puesto, no es de recibo que Muriedas -por poner un ejemplo- o que cualquier otra entidad, que las hay, de bastantes habitantes, no pueda, en teoría, hacer una actividad deportiva, una actividad cultural, etcétera, etcétera. Y no la puedo hacer ¡eh! O no puede poner una señal de tráfico. Una señal de tráfico se cae en una entidad local menor y la tiene que poner municipio, porque Tráfico; o la señalización, un Stop, un paso de cebra en un colegio. Eso no lo puede hacer una entidad local menor. Entonces, ¡claro!, yo creo que está muy desfasada la norma y que hay que actualizarla.

Por cierto, y voy a hacer referencia a un partido concreto porque está en el Gobierno; en el congreso el año 2014 ya, del Partido Regionalista de Cantabria, que tengo aquí la decisión que tomaron, precisamente ya en ese año 2014 -hace ya siete años- en ese año ya se decía que la ley de Cantabria era obsoleta y que era necesario actualizar, normativamente, y adecuar la realidad material de las entidades de Cantabria.

Por ello se propone una nueva ley. Una nueva ley donde se establezcan mecanismos de apoyo municipal del Gobierno de Cantabria, para la administración de sus patrimonios comunales, etcétera. Se supone que ese etcétera serán más cosas.

Y luego también añadía que después de la aprobación de esa ley habría que hacer un fondo de sostenibilidad básico que aporte a las entidades, previo cumplimiento de una serie de requisitos, una financiación mínima que le permita junto con sus recursos patrimoniales desarrollar la importante labor competencial, en colaboración con los ayuntamientos a los que pertenece.



Bueno, y estamos en el año 2021. Nosotros venimos aquí en el año 2012. Se han entregado muchas propuestas; bueno, las mismas propuestas, pero actualizadas durante todos esos años, a miembros del Gobierno de Cantabria y a miembros de este Parlamento. A los distintos grupos parlamentarios que han estado durante ese tiempo, en este caso en esta Comisión, ¿no? Y la verdad que tenemos que lamentar amargamente que mientras en otras comunidades autónoma se ha ido paulatinamente modificando este tipo de leyes, aquí no ha sido posible.

Tenemos leyes de última generación, como en Andalucía, como en Valencia, como en Extremadura, que evidentemente han actualizado, han ido actualizando las competencias y la financiación de estas entidades.

Entonces, nosotros proponemos que se suprima el artículo 4 y se sustituya por un artículo donde las competencias evidentemente estén más claras, estén más nítidas y estén equiparables, evidentemente no al mismo nivel, porque sabemos dónde estamos; estamos en una comunidad autónoma con 518 entidades locales menores y 102 municipios. Estamos en una comunidad autónoma donde hay entidades locales menores; en el municipio por ejemplo de Valderredible -no sé si lo he pronunciado bien- pero que son 50 entidades locales, las que las que tiene aproximadamente. Y sabemos dónde estamos. No queremos por supuesto equiparar la realidad de Cantabria a la realidad de Andalucía o de otra comunidad autónoma. Está claro que eso es una cuestión que hay que tener en cuenta a la hora de abordar un proyecto este tipo.

Nosotros, lo que decimos es que qué menos que tener las siguientes competencias. La promoción del acceso a las telecomunicaciones; la autorización de la venta ambulante; la ejecución de obras en vías públicas y caminos rurales; el alumbrado público; el suministro de agua y de alcantarilla, sobre todo en aquellas entidades locales que ya lo vienen prestando. Entonces, si ya lo vienen prestando y ese servicio funciona bien, por qué hay que quitárselo.

La ordenación del tráfico de vehículos y persona en su ámbito. Es que pintar un paso de cebrá... ¡Vamos! es que no creo que eso sea una cuestión de mucha relevancia para un municipio, pero sí para la entidad local, para seguridad de los ciudadanos que viven en esa entidad local menor. No estamos pidiendo hacer ninguna otra cosa más.

La cooperación con otras administraciones para la defensa del medio natural. Los parques públicos, los bosques y las zonas degradadas. La cooperación, que no esté la competencia entera en este caso. Las ferias y fiestas locales, así como las actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas. Las fiestas locales, el patrón de las entidades locales menores; el patrón de cualquiera de ellas, en teoría no es competencia de las mismas porque no está en el catálogo puesto del artículo 4.

Entonces, me parece una barbaridad, incluso el punto de vista cultural, desde el punto de vista sentimental, que el patrón del pueblo ni siquiera sea competencia de ese pueblo; que ¡Ojo! es una organización territorial, la entidad local. Otra cosa es que no lo fuera.

Los servicios funerarios. Hay muchas entidades locales menores que tienen cementerio. Y que llevan tiempo teniendo cementerio. ¿Por qué hay que quitárselo? Vamos a dejarlo.

Servicios administrativos y vinculados a la Administración y la disposición de bienes de su patrimonio. Bueno, pues ahí tenemos claramente todo un listado debidamente, digamos, hilado; debidamente urdido; para que las entidades tengan de verdad un contenido. Porque si lo que queremos es una entidad que solamente estén en el papel, pues mal nos va, mal nos va.

Y luego, en cuanto ya a la financiación y dado que el presidente me dice que vaya acabando. El artículo 17 y 18 de la Ley, por un poco en este caso estamos de acuerdo, con lo que dice los artículos, pero le añadiríamos lo que falta. Y lo que falta, porque además de decirlo el Partido Regionalista de Cantabria, pues lo lleva en su ponencia de Congreso el Partido Socialista Obrero Español.

Entonces, por ejemplo, en materia de financiación. Y nosotros añadiríamos un punto i), que sería: la participación de las entidades locales en el impuesto del municipio. Esta se calculará en base a impuestos que se devenguen en la entidad, dentro de su ámbito territorial. Todo ello, porque así queda referido en el artículo 156 de la Ley de Haciendas Locales.

Y luego otro punto j), por las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de un Fondo de financiación básica e incondicionada a las entidades locales, que se realizará teniendo en cuenta el criterio poblacional como ya queda establecido en otras comunidades autónomas, como por ejemplo este caso la de Andalucía.

En fin, todo ello además es que está basado, por ejemplo, en esta cuestión de la financiación. En el artículo 142 de la Constitución, que dice: las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las corporaciones respectivas. Y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación, del Estado y de las comunidades autónomas. Es decir, bueno, señores, me parece que lo que hay es también -yo diría- cumplir más fielmente la propia Constitución española, el propio Estatuto de Autonomía de Cantabria del año 81, la ley de Haciendas Locales, etcétera, etcétera.

Yo como no tengo mal más tiempo; pues bueno, tenía aquí más cuestiones. El artículo 18, por ejemplo, queremos que se suprima. Y que se sustituya, se sustituya por la obligatoriedad que tiene que tener el ayuntamiento de justificar que le ha pagado a la entidad local menor las asignaciones que le corresponda, ante la consejería que tenga la tutela financiera de los entes locales.

Porque, claro, son otra cosa. Luego hay ayuntamientos que tienen firmado con las entidades locales menores, un sistema de financiación, pero no lo cumplen. Y te tienes que ir a los tribunales. Y hay que estar diez años de pleito. Al Supremo. Pues no. Luego se ganan, pero hay que estar diez años.

Entonces, pues que se ponga esa garantía, para que los interventores tengan la obligación de demandar eso a la consejería, y así se controla que cada uno pague.

Aquí no vamos contra los ayuntamientos, todo lo contrario. Nosotros entendemos que los ayuntamientos tienen que estar también bien financiados. Pero nosotros aquí venimos a defender nuestra parcela, nuestra parte.

En fin, ya para finalizar, rogaros que tengáis en cuenta, pues un poco el apasionamiento de mi intervención, por razones quizá de que llevamos muchos años con esto. Y bueno, pues hombre ya llega uno a ser un poco más apasionada, por esta experiencia.

Y de verdad, decir que en otras comunidades autónomas como Castilla-La Mancha, que en Guadalajara todas las entidades locales menores tienen menos de 100 habitantes, tiene una legislación bastante... por lo menos la financiación, bastante más avanzada que esta, y son también muy pequeñas, menos de 100 habitantes todas. Entonces, perdonar y muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias, Sr. Miguel Martínez, por su pasión en defender esta cuestión.

Y tiene ahora la palabra D. José Ramón Magán.

Bueno, tiene la palabra D. José Luis López Puente, presidente de la Junta Vecinal de Hermosa.

EL SR. LÓPEZ PUENTE: Pues bien, muy buenos días a todos. Y comenzaremos.

Me voy a ocupar del capítulo 3, que es: gobierno y administración. Entonces, les voy a leer las enmiendas y las motivaciones.

Punto 1. Sugerimos que en el artículo 9.1, el título de alcalde pedáneo, se ha sustituido por el alcalde presidente. Y en el artículo punto 2, que se incorpore: que alcalde presidente es autoridad pública. Motivación. En Cantabria, no hay pedanías; en Murcia sí y no tienen alcalde. El diccionario remite: alcalde pedáneo, cuando se busca el significado de pedanía y viceversa, sin aclarar su significado. Por último, esta ley no hace referencia alguna a las pedanías.

Se antepone la denominación actual de presidente, la palabra: alcalde. Ya que tanto por el sistema de elección mayoritario como por sus funciones cuando no presiden las reuniones de la junta vecinal, o el concejo, el presidente es el alcalde. Así lo ha sido en distintos periodos de nuestra historia.

El alcalde de la entidad local autónoma es nombrado por el acta emitida por la junta electoral de zona. Y es alcalde electo a partir de la recepción, sin esperar a la constitución de la junta vecinal o a la reunión del concejo. Una de las reuniones por primera vez, los órganos colegiados devienen como presidente de estos.

Se sugiere eliminar el adjetivo pedáneo de la presente ley, ya que nos parece que después de casi 30 años ya es hora de cambiar este nombre, que más bien puede confundirse con los antiguos alcaldes pedáneos de las leyes locales anteriores a la democracia. No olvidemos, por analogía, que ya Santander fue cambiado por Cantabria y Diputación Provincial por Comunidad Autónoma de Cantabria hace mucho tiempo.

¿Cómo es posible que tras 42 años de democracia queramos mantener denominación, en las leyes del siglo XXI propias de regímenes no democráticos, que tienen su raíz en leyes del siglo XIX?

Con respecto a su condición de autoridad pública es preciso explicitar en el articulado lo que puede parecer obvio.

Artículo 2. Queremos que se incorporen atribuciones, en el artículo 9.3 d): firmado el decreto de liquidación de presupuestos. Y en el artículo 9. e), añadir: bandos, resoluciones y decretos. La motivación es que son reconocer atribuciones que ya se vienen realizando.

Punto 3. En el artículo 9.4 a), hay que incorporar: en los casos en que el aprovechamiento de los bienes comunales sea mediante fijación de precio, la incorporación del 95 del producto de tal aprovechamiento a los presupuestos de la entidad será decidido por la asamblea vecinal. Es una ocasión oportuna para recurrir a la asamblea vecinal, no prevista en el articulado.

Motivación. El artículo 98 del Reglamento de bienes de entidades locales. Punto uno: La adjudicación mediante precio deberá de ser autorizada por el órgano competente de la comunidad autónoma y se efectuará por subasta pública en la que tengan preferencia sobre los no residentes en igualdad de condiciones, los postores vecinos. Dos: A falta de licitadores, la adjudicación se podrá hacer de forma directa. Tres: El producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieron derecho del aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la incorporación más de un cinco por ciento del importe.

Cuarto, consideramos que hay que cambiar el redactado del artículo un 9.4 e) con el siguiente texto: "La adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos, así como la adopción de acuerdos sobre operaciones de crédito y riesgo de firma. En aquellos casos en que el importe de la transacción o del crédito excedan de su presupuesto anual, será precisa la autorización de la consejería competente en materia de Administración Local" Por ello proponemos la supresión del artículo 9.6. Motivación: se establece una cuantía para la solicitud de autorización al Gobierno de Cantabria si la entidad local es autónoma, no debe recurrir a la autorización del ayuntamiento correspondiente y menos aún si la entidad no participa de los tributos locales. Por otra parte, recurrir al mismo texto de la ley vigente y a lo dispuesto en esta materia en el desaparecido artículo 45 para repetir la regulación nada dice respecto a la aportación del legislador regional, a la autonomía de nuestras entidades.

Punto 5. Sugerimos que el artículo 9.4 i) se elimine el impulso, si lo que se trata es de regular el control y fiscalización del alcalde presidente de la junta vecinal y que se regule la delegación de competencias tal y como lo hace la Comunidad Autónoma de Extremadura el alcalde presidente podrá delegar en los vocales de la Junta Nacional la gestión de determinados servicios, con las limitaciones que la legislación de régimen local impone al alcalde del municipio. La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto, salvo disposición en contrario y desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y de su comunicación expresa a la consejería correspondiente en materia de Administración Local. Motivación: las entidades como las nuestras no se pueden pretender que el impulso sea una atribución del pleno, cuando existen impulso no nace del presidente de la entidad no se hará nada. Así de claro. Tenemos que empezar a considerar que el resto de los electos amén de participar en los acuerdos son algo más que fiscalizadores, deberían dar su apoyo parte de las tareas de la gestión pública.

Sexto. Entendemos que faltan 2 razones más para el recurso excepcional de la asamblea vecinal, el artículo 9.5 en el caso de aprobación de acuerdo sobre asignación del 95 por ciento de los productos, de los aprovechamientos comunales al presupuesto de la entidad local a modo de presupuestos participativos y al reparto entre los vecinos, respetando lo regulado en la ley (...) disolución de la entidad. Motivación: no hay regulación autonómica, personación en el caso del aprovechamiento de los bienes comunales, hágase eco de ello.

Punto 7. En el artículo 10.2 y 10.7 se hace referencia a las funciones reservadas y como no queda claro, salvo para los entendidos, se trata de las funciones de secretaría, intervención de la entidad. Sería razonable y hasta pedagógico que a las cosas y funciones se les llamará por su nombre, secretaría o secretaría de intervención. Motivación: las funciones referidas son reservadas para los funcionarios con habilitación nacional, pero en la casuística de Cantabria son en su mayoría delegadas por estos funcionarios en vecinos del lugar y esto no cambia, no cambia el proyecto de ley. Hay que utilizar el nombre preciso, secretaría, intervención y mencionar la relevancia del levantamiento de actas de la fe pública.

Nada se regula respecto a la responsabilidad de los habilitados nacionales, una vez han hecho su delegación y ese es un asunto que merece la pena que quede claro. Por otra parte, qué informes o dictámenes son preceptivos en los acuerdos de las entidades locales, quienes los han de emitir los habilitados nacionales también los letrados.

Punto 8, que entendemos necesario incorporar en el artículo 10.7 al portal de transparencia para remitir también a ese organismo la copia o extracto comprensivo de los acuerdos de resoluciones tomados en los plenos, amén de informar a la consejería competente en materia de Administración local y a la Delegación del Gobierno. Y resultaría más práctico y menos burocrático que esa documentación se enviase directamente a transparencia para desde allí reinventarse, reenviarse –perdón- a la Administración local y a la Delegación del Gobierno.

Noveno, por razones similares a las apuntadas en las alegaciones 1, 3, 4, 5, 7 y 9 de este apartado para el alcalde presidente y la junta vecinal hay que hacer modificaciones en el artículo correspondiente al concejo. Sección segunda, sistema de concejo artículos 11.2 denominación; 11.3 nuevas funciones: 9.4 a) aprovechamiento de bienes comunales; 11.5, autorización, disposición de bienes y operaciones de crédito, delegación de funciones y 12.7, funciones de secretaría e intervención. Esto conforme a estos artículos.

¿Cómo vamos de tiempo?

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Llevas 10 minutos.

EL SR. LÓPEZ PUENTE: Llevo 10 minutos ¿puedo tener dos más?

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Sí.

EL SR. LÓPEZ PUENTE: Esto viene lo..., voy a referencia y lo he titulado lo que fuimos y lo que somos las entidades locales, concretamente la entidad que tengo el honor de presidir desde hace 30 y pico de años, pues, por ejemplo, en 1628 tenemos anotado, que llevamos una provisión para los soldados; 1635 día de Santa Lucía se paga una comida de 8 reales a los frailes, Santa Lucía es la patrona del pueblo.

En 1666 un documento sobre la cuota de San Roque en la casa del concejo en lugar de Hermosa 2 de abril de 1600, estando los vecinos de dicho lugar, lugar la mayor parte, bueno se rubricó la Ermita de San Roque, en 544 reales, gracias a este documento el obispado no lo ha podido quedarse con ella, en una palabra.

Entonces tenemos 1771 hay una, real previsión de Su Majestad el Rey, que establece las reglas para el reemplazo 1771 para el lugar de Hermosa; en 1788 una célula sobre el exterminio de lobos y otros animales, ahora que esto está muy de moda.

Tenemos también D. Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla y León a la voz de la justicia del referimiento concejo y vecinos estando en los hombres buenos igual por correcto todo ello, no tenemos tiempo para. 1803 el gobernador del Real Supremo y del Concejo de Castilla, con fecha 5 del corriente me comunica la orden siguiente: Justicias, recoger a los ociosos y mal entretenidos y darles una útil ocupación, es mandarle al ejército, en una palabra, pero no tengo tiempo para leerlo todo porque dice bastantes cosas para reírnos todos, pero lo tengo aquí si queréis luego lo leo.

Y ahora vamos a pasar, aquí tengo también mis 1780 un arbitrio del bastón de Laredo que era nos cobraban los impuestos y dicen bueno, pues he recibido del concejo y vecinos de Hermosa. Hay que tener en cuenta que en 1628 en esas épocas éramos procuradores y entablábamos directamente con el Rey. Yo he sentido el otro día pena cuando he visto aquí a un señor hablando de eliminar las entidades locales, pero sí somos la historia de Cantabria, cómo vais a hacer eso ¡hombre! que somos los que estamos al lado del pueblo, al que para el vecino y me dice aquella alcantarilla está mal, la tapa de la otra ha desaparecido, no sé qué, hay que arreglarlo porque cuando van a donde el alcalde del municipio normalmente le dice, en el pueblo tenéis un alcalde decírselo a él, pero de pasta nada.

Claro, porque quien cobra el impuesto municipal de transmisión de vehículos, el ayuntamiento, ¿quién cobra el IBI? el ayuntamiento ¿quién arregla los caminos? La junta vecinal. Eso no puede ser, eso no puede ser.

Y ahora, por ejemplo, el Gobierno de Cantabria echo aquí 4 cosas y con esto termino. El Gobierno de Cantabria, el plan de aprovechamiento en los montes de utilidad pública, el 15 por ciento se ingresa en la cuenta para el plan de mejoras, que se denomina que es para arreglar camino, limpiar orillas, en fin, todo eso dentro del monte de utilidad pública. Pues eso hace ya unos pocos años, pues ha desaparecido porque parece ser que la Consejería de Hacienda bueno, esto es el comentario que hay yo no lo entiendo, total, que ese dinero que es mucho dinero para nosotros porque la junta que presido paga casi 3.000 euros todos los años de aprovechamiento de pastos ¿dónde está ese dinero que tenía que estar arreglando los caminos?

Luego pedimos una obra al Gobierno de Cantabria y con lo cual estamos encantados de la vida ¿pero ¿qué pasa? Que, si te lo hacen en 2 anualidades, como la obra se ejecuta en la primera, la junta vecinal tiene que adelantar el dinero de la segunda y luego encima puede pasar como nos ha pasado a nosotros por una obra que al final la segunda no pague el dinero exacto y aún te dejan a deber dinero.

En el ayuntamiento, pues en el ayuntamiento también es otra penalidad. Nosotros recibimos escritos sin el membrete municipal y sin firmar con un simple se conoce que no hay quien lo firme, luego en el ayuntamiento bueno, tenemos una subvención de 4.000 euros, bien la solicitamos, no nos la ingresan, no nos la ingresan, tengo aquí los documentos luego se los enseño porque está girando la cara. Entonces no, no, pero a primeros del año siguiente nos llega una carta certificada del ayuntamiento, donde nos colocan 400 euros de sanción por no presentar el justificante, y podéis decir eso ha pasado una vez que no ha pasado. Nos ha pasado dos veces bien es verdad que a los dos días acepta la reclamación y te devuelven y al final te ingresan en el dinero, pero eso es lo que sucede y eso es lo que fuimos, y lo que somos ahora ninguneos por todo el mundo.

Yo creo que les pido a todos que toda esta historia, señor presidente, un libro como este vaya a los archivos de Cultura lo pueden leer desde 1600 para acá la historia del pueblo y a la hora de tomar decisiones ustedes tendrán un concepto de lo que fue una entidad local y lo que es.

Muchas gracias a todos por la atención que nos han prestado, me han prestado.

Gracias, señor presidente, y con la misma doy paso.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Gracias Luis.

No he sabido entender si al final querías que la junta tuviera entre sus competencias lo de dar gestión al ocioso...

(Murmullos)

EL SR. LÓPEZ PUENTE: Eso lo habéis escuchado, pero no estaría mal aplicarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Bueno, tras este comentario que he hecho porque conozco a Luis hace muchísimos años, tiene ahora la palabra D. José Ramón Magán, vocal en Cantabria de la Ley de entidades locales, de la escuchado, Federación Española de Entidades Locales.

EL SR. MAGÁN FERNÁNDEZ: Muchas gracias, presidente.

bueno pues relativamente, como son tantas las discrepancias o diferencias o cosas que vemos que no se han recogido en el proyecto de ley, pues en algunos casos, hay una documentación que se redactó casi precipitadamente a raíz de que nos enteramos en septiembre de inicio del trámite parlamentario, pero todas formas volveremos a enviar a los grupos parlamentarios un poco el resumen de todo aquello más trabajado y que, por supuesto no vamos a poder leer en una Comisión, pero evidentemente de aquellos 50 o 60 alegaciones es verdad que no han sido recogidas muchas de ellas, no porque necesariamente haya que hacer la ley como nosotros decidimos que había que hacerla, pero sí es evidente que llevamos 12 años o perdón desde el año 12 trabajando en todo ello, y para empezar trabajábamos en Madrid con la Federación Española y conseguimos con la famosa enmienda transaccional de noviembre de 2013 en el Senado, que las entidades locales menores de España pues no desapareciesen

Entonces, la segunda fase es trabajar aquí en el Parlamento regional, que tiene las competencias básicas en legislación para nuestras entidades, para que la ley que salga, la ley que salga sea mejor que la que tenemos, porque si resulta que va a ser algo parecido, entonces igual no es, no estamos aprovechando la oportunidad. En definitiva, necesitamos una ley que resulte útil para las próximas décadas, que incardine a nuestras entidades locales en el derecho administrativo no una ley más que se hace por compromiso, simulación o paripé; que contemple la realidad de la despoblación de muchos de nuestros pueblos, la posible reducción de la planta municipal, por ejemplo, ¿se ha pensado a la hora de redactar este proyecto de ley en la gestión que pueden hacer algunos de nuestros ayuntamientos actuales si se reconvierten en entidades locales por la posible reducción del número de municipios como consecuencia de una crisis y sus recortes?

Una ley que tenga en consideración la necesidad de incentivar a los vecinos que se ocupen de la cosa pública, para que entren en la gestión de la cosa pública y para que sigan en la gestión de la cosa pública, y no resulte igual hacer las cosas bien que hacerlas mal porque si eso es así pues esta indiferencia se suma a la desafección, etcétera, etcétera, de los ciudadanos para la cosa pública.

Una ley que tenga en consideración la necesidad de incentivos, en definitiva, para los vecinos que se ocupan de la cosa pública. (...) los efectos negativos del clientelismo local. No se nos olvide que hay clientelismo, y en los pueblos se nota mucho. Hay un órgano de gestión descentralizada, desconcentrada -entre comillas- que sería la utilización de ciertas asociaciones para hacer política, y financiadas, ¿no?

Y bueno, vamos a ver, esperamos entonces desde esta federación, desde FEM, sino tendremos que asumir en definitiva, en su crudeza, pues un párrafo del Quijote, que los profesores, los catedráticos de Derecho Administrativo, Sosa Wagner y Mercedes Fuertes, pues han recogido en el reciente libro: Panfleto contra la trapacería política, cuando escriben: "Nadie parece recordar las lecciones de Sancho Panza, al dar cuenta a los buques de su Gobierno, en la insula Barataria; les dijo: Aunque pensaba hacer algunas ordenanzas provechosas, no hizo ninguna temeroso que no sabían de guardar, que es lo mismo hacerlas que no hacerlas".

Bueno, para resumir un poco algunas de las cosas que nosotros decimos que se pueden mejorar, pues yo creo que hay que eliminar aquel párrafo que habla de que la necesidad... Hay que dotar a las entidades de una herramienta que permita que sean operativas para la prestación de servicios de calidad y con seguridad jurídica.

La parte final de la actual redacción, nos parece una declaración de intenciones, incluso pretenciosa, allí donde se escribe: propiciando un desarrollo económico y social sostenible, equilibrado e igualitario dentro de su ámbito territorial.

Todo eso no es una competencia de una entidad local. Sugerimos se retire esa coletilla retórica. La regulación propuesta, la parte referida a la financiación y la disposición adicional tercera, no aseguran los recursos económicos ni la operatividad ni la seguridad jurídica.

En cuanto a la denominación. Pues entendemos... Preferimos otra denominación para la ley; porque en la ley se ha pretendido regular a las entidades vigentes, más aquellas que pudieran constituirse, según la disposición transitoria de la Ley de racionalización, o el artículo 24 bis. Y son aquellos órganos desconcentrados del municipio.

Pero al ser órganos desconcentrados del municipio, pues no pueden ser entidades autónomas. Entonces, la ley, de alguna manera provoca la confusión desde el primer momento.

Es decir, voy a reproducir un poco lo que escribe el profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba respecto a este asunto, en la revista del INAP. Y dice: Entidades y entes de ámbito territorial inferior al municipio tras la reforma local de 2013. Es urgente que la legislación autonómica les asigna la denominación adecuada, ya que el término ente sugiere una existencia autónoma del municipio de la que no disfrutan los órganos desconcentrados. Debe evitarse que cuando se constituyan estos órganos, pueden confundirse con las verdaderas entidades de ámbito territorial inferior al municipio con las que van a coexistir, porque los llamados entes de ámbito territorial inferior al municipio carecen de personalidad jurídica y, consecuentemente, no pueden ser entidades locales. Y en ello se insiste innecesariamente en el apartado primero, el artículo 24 bis, etcétera, etcétera.

Bueno, sucedió que la intención primera de elaborar aquella ley era meter en un cajón a todas las entidades; a las vigentes de aquel momento, más las que se pudieran constituir en lo sucesivo. Y entonces dejarían de tener personalidad jurídica.

Como se arregló el tema de la no desaparición de las entidades con la disposición transitoria, pues hay un defecto de técnica jurídica y aquello permaneció como está redactado. Pero efectivamente está redactado, y la ley les llama: entidades de ámbito temporal inferior al municipio.

Bueno, pero no podemos seguir sembrando la confusión. Nosotros pretendemos que la ley tenga otra denominación, que nuestras entidades se llamen: entidades locales autónomas o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Que es coger el ATI y ponerle de local añadido, ¿no?

Y luego habrá que cambiar todo lo que tiene que ver el título referido a las entidades... Lo que se llama: entidades locales menores sin personalidad jurídica, porque es que no son entidades. Son entes, pero no son locales en la medida que depende del municipio. Pero en ninguna manera se les puede llamar entidades locales menores, el mismo nombre que se nos puede dar a nosotros.

Entonces, no nos gusta a menores, porque es menos expresivo de lo que nosotros pretendemos que manifieste el nombre. Pero algo hay que hacer. Es decir, si la ley es para ambos colectivos, el segundo colectivo nada tiene que ver con nosotros; llámesele órgano municipal de gestión desconcentrada, y punto. Entendemos. Bueno, respecto a este asunto, nada más que decir.

Hay que decir cosas respecto al tema de la administración de los bienes. Hay una Administración que puede ser de los montes de utilidad pública, otra administración como puede ser de los bienes comunales.

En Cantabria se está incumpliendo sistemáticamente todo lo que tiene que ver con la administración de los bienes comunales. Y el reglamento de bienes tiene el artículo 98 y el artículo 100, que hablan tanto del aprovechamiento mediante precio por subasta y también de la desafectación de los bienes comunales. Y la necesaria... hay que perfilar el órgano que tiene que tomar estas decisiones.

Evidentemente, si la entidad que ha redactado el proyecto de ley es competente en esta materia, de alguna manera eso se tiene que ver reflejado en la ley ¿Por qué? Porque en este momento, todo lo que tiene que ver con los comunales y cuando aquellos son objeto de subasta no se están pasando por el filtro de la comunidad autónoma para utilizarlo en tal subasta, se están pasando por encima de los regulado en las ordenanzas de pastos, se está aprovechando el 100 por cien de los recursos cuando el 95 por ciento convendría revertírselo a los titulares de los terrenos, que en la comunidad germánica de bienes son los vecinos del pueblo.

Se están haciendo curiosos expedientes de desafectación de bienes, pese a que tienen los bienes comunales amparo constitucional, sin expediente administrativo, sin autorización del Gobierno de Cantabria preceptiva para la desafectación. Y esto está pasando durante los últimos 30 años. Y lo conozco de mi buena mano, porque en mi pueblo ha sucedido después de irme yo, y antes.

Entonces, hay que regularlo y no basta con decir que está regulado en el reglamento de bienes. En esta ley, que habla de la administración de los bienes comunales, esto tiene que constar de alguna manera, o con la mención de los artículos o en algún tipo de desarrollo, en una disposición transitoria, etcétera, etcétera. Bueno, pues es un tema importante que habría que cumplir.

Las relaciones interadministrativas, nos parece que están poco desarrollado. Es decir, yo creo que hay que hablar, una vez más lo decimos, de los planes de asistencia; es decir, que se ejercite aquello... se pongan en marcha lo del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que habla de las funciones de Diputación.



Entonces, las funciones de diputación aquí se han diluido, en la medida en que se ha creado una comunidad autónoma y desapareció la diputación, pero alguien tiene que hacer esa labor de asistencia a las entidades menores. Y hablamos tanto de asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades, la asistencia material de prestación de servicios, la asistencia regional para ser obligatorio cuando la comunidad autónoma... Bueno, en fin, aquí a aquí entraría la formación. Hablamos de que metemos a nuestras entidades en el circuito del procedimiento administrativo y resulta que nuestras entidades apenas tienen administrativos; las funciones de secretario, las hace de forma delegada una persona. Pues es obligado, aunque no sea objeto de la ley, pero sí de estos planes de asistencia, pues habilitar planes de formación para al menos el presidente y el secretario de las entidades.

Tampoco se habla nada en la ley, de los planes de obras y servicios. Y es otra competencia de la Diputación. Y habría que intentar desarrollar algo de esto. Se nos contesta que, aunque no está contemplado..., se nos contesta a nuestras alegaciones, pues que, aunque no está contemplado, pues que no significa que el Gobierno de Cantabria no tenga que ejercer esa competencia. Eso es el colmo de la indefinición y de la inseguridad jurídica. Oiga, ustedes, por qué, cómo, de qué manera. Pues pónganlo ustedes en la ley.

Por cierto, se me ha olvidado una cosa. Cuando hablamos de la administración del patrimonio, dice: mera administración del patrimonio. Por favor, quiten lo de mera; que mera es insignificante. No es mera.

Relaciones interadministrativas. En definitiva, pues esto está desarrollado, por ejemplo, en la legislación de la Comunidad Foral de Navarra, en el año 90, anterior a la ley nuestra de Hormaechea. Pues ya está desarrollado allí. Y se menciona a los concejos navarros.

-No sé cuánto tiempo... sí, me queda algo- Bueno, en definitiva, para acabar de concretar el tema de los comunales. Hay en la web, dos informes de la Dirección General de Administración Local de Extremadura, que cuentan toda la legislación relativa a los comunales y cómo se desafectan y cómo se subastan. Y todo un procedimiento administrativo con distintos formularios a desarrollar, para que las personas que se ocupen de esto pues lo hagan de tal manera.

Las competencias en esta materia de la Dirección General de Administración Local de Extremadura, no difieren sustancialmente de las de la Dirección General de Administración Local de Cantabria. Porque dice que, entre otras: tiene las autorizaciones de las competencias en materia de bienes de las entidades locales previstas en la normativa de régimen local. Y la de Cantabria, dice: el ejercicio de las competencias en relación con el patrimonio de las entidades locales. Esto, por favor, llévese a la ley.

Y por último, pues también pasan por alto todo aquello de las competencias de supervisión. Todo lo que tiene que ver pues con recabar informes a las entidades locales, requerimientos previos al contencioso; o sea, las competencias que tienen la Dirección General de Administración Local. Es decir, un poco también habría que manifestarse al respecto y ponerlo en la ley.

Bueno, nada se dice de la participación de las entidades locales respecto al tema de urbanismo. Es el gran abandono de aquí; es decir, no competencias en urbanismo, sino que la entidad local pueda participar en los procesos de desarrollo urbanístico con una opinión calificada. Pues sí, me lo van a ocupar... va a incrementarse sustancialmente la población, van a ocupar mis bienes comunales, van a ocupar una vega de inundación para una actuación industrial, por ejemplo. Pues que algo tenga que decir. Y esto no está recogido.

Bueno, en cuanto a los temas de modificación y disolución de las entidades. Bueno, yo creo que no habría que ser muy prolijo en la casuística para disolver una entidad; es decir, yo creo que ya estaba regulado en la Ley de 2013. Y hacía hincapié...

Bueno, tenemos muchas más cosas que decir. Yo... El segundo turno.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Gracias a todos los intervinientes. Hemos ampliado un poco sus tiempos, les hemos dado 15 minutos a cada uno.

Tienen ahora turno de intervención los grupos parlamentarios, por un tiempo máximo de diez minutos. En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO RUIZ: Gracias, señor presidente.

Les agradezco su presencia y sus comentarios, que seguramente tendremos en cuenta. No tengo ninguna pregunta para realizarles.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias, presidente.

Pues también agradecer las intervenciones de los tres comparecientes, que creo que sirven para poner en valor la importancia de las entidades locales menores. Y ponen de manifiesto que es una ley en la que hay mucho que trabajar, porque todavía se pueden incorporar bastantes mejoras.

Hemos tomado buena nota de sus de sus comentarios y los tendremos en cuenta a la hora de realizar enmiendas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Sra. De la Cuesta.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: Muchas gracias, señor presidente.

Muchas gracias a los tres intervinientes de hoy.

La verdad es que también les he escuchado con muchísima atención, he tomado buena nota, pero me han dejado muchísimas cuestiones encima de la mesa. Así que, si me lo permiten, les plantearé algunas.

Para empezar, quiero poner de manifiesto; ustedes lo saben porque han hecho referencia a ello en sus intervenciones; que todas las opiniones que hemos oído en esta Comisión, no siempre van en la misma línea. Lo cual nos va a hacer reflexionar profundamente sobre ello. Pero además me plantean muchos problemas.

Primero, tiene que ver con la diversa realidad de las entidades locales, que es una cuestión que en algún momento ha salido en sus intervenciones, también ha salido en las otras intervenciones de comisiones anteriores. Pero sobre la que no se ha planteado abiertamente el tema en esta Comisión.

Entonces, me gustaría saber qué opinan -y mis preguntas van planteadas a los tres intervinientes para que respondan cómo lo consideran, como lo consideren conveniente- qué opinan sobre si la el proyecto de ley es sensible a la distinta realidad de las distintas entidades locales. Aquí han hablado, ha habido alguien que ha dicho: bueno, no es lo mismo Muriedas que otra entidad local, que a lo mejor tiene 50 habitantes.

¿El proyecto de ley es sensible a esas distintas realidades? Y ¿qué quiero decir con ello? Que evidentemente, la capacidad de gestión, de actuación al menos en principio y de hecho no es la misma en un caso que en otro.

Entonces, esa cuestión me parece importante y me gustaría si pudieran reflexionar sobre ella.

Segunda cuestión. Sobre la financiación. Creo que el problema de la financiación puede tener mucho que ver con esta realidad previa de la que partimos, creo solo, me gustaría que me dijera si efectivamente así es o así puede ser.

Me ha parecido muy interesante también la cuestión de la resolución de los problemas administrativos. Aquí se ha hablado creo que ha sido el primer ponente, sobre el tema de los servicios de las funciones reservadas. Esta es una cuestión que me ha planteado a mí también algunos problemas sobre el control en las delegaciones, ¿piensan que...? -creo que ha sido usted quien lo ha planteado, no sé si ha sido el señor presidente o ha sido él. ¿En qué medida los problemas que usted ha detectado sobre la posibilidad de delegar las responsabilidades por delegación, en qué casos se puede delegar o no se puede delegar, deberían estar más detallados en la ley o le parece que es suficiente tal y como está contemplado?

(Murmullos)

No, hablo yo, quiero decir, hablamos todos y después se les da.

DESDE LOS ESCAÑOS: Pensé que había...

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: No, no, no me da un poco de tiempo todavía.

Más cuestiones que se me plantean. sobre el control financiero de las entidades locales menores, han hablado ustedes también y sobre algunos otros problemas, he observado que hay una tendencia a elevar la competencia y la responsabilidad a la comunidad autónoma. Me ha parecido, pero me gustaría que me lo aclararan, quizá superando la figura del del ayuntamiento. Se han hecho varias referencias a este salto a la comunidad autónoma, sin embargo, se ha reflexionado poco y a mí me gustaría oír su opinión al respecto sobre las posibilidades de colaboración entre ayuntamientos y entidades locales menores; ¿cómo están funcionando?, ¿cómo deberían funcionar? y ¿en qué medida están recogidas o deberían de estar recogidas en la ley? Todo eso recuerdo -o repito- desde la perspectiva de las distintas realidades en las que nos encontramos.



Y esto tiene también que ver con otra cuestión -que se me acaba de ir- ¡ah! el tema de las posibles mancomunidades para la prestación de servicios. Creo que no ha salido en esta Comisión, no sé si alguno de ustedes lo han dicho, ¿en qué medida se podría utilizar se podría regular, sería conveniente en la realidad de Cantabria el recurso a esta figura?

Hemos hablado también del problema del clientelismo. El Sr. Ramírez Magán lo ha dicho muy claramente, me ha parecido muy interesante, porque sí es verdad que es una queja que he oído en otros lugares algunas veces.

Si a esta -vamos a llamarlo así- y además muy matizadamente, porque yo no soy partidaria de que descalificaciones se generalicen, no todo el mundo funciona igual, puede haber problemas de clientelismo en algún momento y en algún lugar, lo que no significa que todo el mundo se rija por estos mismos criterios. Entonces, una vez que ha dejado esto claro, me gusta..., relaciono este problema -que puede haber en algún momento y en algún lugar y que no tengo datos para decir en qué nivel de extensión funciona, pero que no quiero generalizar de ninguna manera- quiero ponerlo en relación con algunos estudios que hay que ponen de manifiesto como en los ámbitos municipales y en aquellos ámbitos más cercanos al ciudadano, el control de prácticas más alejadas, a los procedimientos formales, -por decirlo suavemente- es mayor.

De modo que mi pregunta yo no sé si tiene respuesta, pero se la planteo para que ustedes me digan lo que les parezca conveniente, ¿cómo podemos contrarrestarlo? ¿El proyecto de ley establece medidas adecuadas? ¿Conviene que lo contemple? Y ¿qué posibles medidas? Esa es una cuestión que me parece muy importante.

Y, finalmente, y voy ya a acabar sobre la Asamblea vecinal, se han planteado abiertamente opiniones contradictorias en el seno de esta Comisión, aunque parece que los tres intervinientes de hoy, los tres señores intervinientes han ido en la misma línea de mantenerla. Sin embargo, sí que nos han explicado que hay entidades locales menores en las que puede cumplir su función, entidades locales muy tradicionales, a lo mejor un poco más pequeñas, mientras que en otras no tendría sentido. ¿Cómo les parece que podemos abordar este problema? ¿Podemos regularlo con carácter general para todas las entidades, dar la misma solución?

Y nada más. Muchísimas gracias. Realmente me han parecido muy interesante sus intervenciones, las analizaremos con todo lujo de detalles, tomaremos muy en consideración y esperamos que, efectivamente, nos envíen ese documento que al que se ha comprometido ya con nosotros. Y, bueno, estamos a su disposición para cuanto necesiten en relación con esta ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

LA SRA. ALGORRI MIER (en funciones de secretaria): Gracias, Sra. De la Cuesta.

Tiene el turno de palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, señora presidenta. Señoras y señores diputados.

En primer lugar, tengo que dar la bienvenida a los TRES comparecientes hoy en esta Comisión y agradecer su presencia y la respuesta a la llamada del Partido Popular para venir a expresar sus conocimientos en esta materia, que, como habrán comprobado ustedes, la portavoz del PSOE lo decía en este momento, son muchos y a pesar del tiempo, pues ha merecido la pena.

Comenzando por el principio, lejos de una buena denominación para la ley, que también, yo creo, creemos en el Partido Popular que lo que tiene que haber en esta ley es una buena delimitación, una buena definición, regulación y garantía de la ejecución de las funciones que se encomiendan a las entidades locales menores, además de respeto absoluto a su autonomía propia, que garantiza nuestra Constitución, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho esto, que puede ser muy básico en un Parlamento que está pretendiendo aprobar una Ley de Entidades Locales con autonomía plena, diferente a la de los municipios, después de 30 años de la vigente ley, tendrán que entender ustedes que no es baladí, que no es baladí esto que está diciendo hoy el Partido Popular.

Y es que la semana pasada que comenzó en esta Comisión el trámite de comparencias, la primera nos la llevamos en la frente. El regionalista Pablo Diestro, en su conducción de presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, dijo abogar por la eliminación de las entidades locales menores que no tenga recursos, es algo que pueda asegurar no ha consultado a la comisión ejecutiva ni a los municipios que forman parte de la federación.

Y, en segundo lugar, pues el presidente de COSITAL, afirmó también que debían eliminarse aquellas que no tuvieran sencillamente sede física.

Hoy tenemos una visión contraria, la de quienes defienden, entienden y prevén el mantenimiento de las entidades locales, porque sencillamente las viven desde su propia.

Por cierto, y siguiendo a lo que ha dicho hoy D. Miguel, el primer interviniente, que estoy encantada de que haya venido desde Córdoba aquí, entidades dirigidas, representadas, presididas por personas que voluntariamente sin sueldo, sin dietas, poniendo de su economía, de su tiempo y de su familia, dedican horas, dedican su tiempo libre a mejorar la calidad de vida de sus vecinos y que dispongan de unos servicios mínimos; donde hay una entidad local, hay una persona preocupada y ocupada por los suyos, sin más ambición que contribuir a su desarrollo y a la no desaparición.

Las entidades locales menores en Cantabria son tradición, son sentimiento, solución de problemas y son atención; pero en pleno siglo XXI las entidades locales menores, las juntas vecinales, las pedanías, que algunos llamamos ¿no, Luis?, las pedanías que algunos llamamos que debemos de ser muy viejos ya porque seguimos llamando las pedanías, son el mejor motor de atracción económica y riqueza y de lucha contra la despoblación.

Y quien no sea capaz de aseverar de entender y defender esto que hoy les estamos diciendo, pues no será capaz de hacer la mejor ley para la defensa y pervivencia de las entidades locales menores, que es lo que se ve, lo que se va a intentar por todos los medios, al menos es lo que vamos a intentar desde el Partido Popular con estas normas, que Cantabria tenga una ley de defensa, apoyo institucional y económico, garantía de asistencia y autonomía y de libertad de las entidades locales menores.

No vamos a dejar pasar la oportunidad, como entendemos que ha hecho el Gobierno, que sí ha hecho el Gobierno con este proyecto de ley y esperamos encontrar el apoyo de al menos uno de los partidos del Gobierno, en este caso el Partido Regionalista, porque sin su apoyo ya les puedo asegurar que no saldrá adelante.

Y para hacer la mejor ley no tenemos más que mirar al derecho comparado de nuestro país y copiar lo mejor de cada ley para tener la mejor ley de todas. Tenemos muchas y cercanas en el tiempo, otras más lejanas: Andalucía, Navarra, Extremadura, Castilla-La Mancha, pero tenemos que adaptar nuestra regulación a todas las entidades de nuestra región.

Desde la pedanía de 10, de tres habitantes que hay en Valderredible, sí pedanías de tres habitantes en Valderredible, hasta la que supera los 5.000, que las hay, y que la semana que viene tendremos la posibilidad de conocer de primera mano su opinión, las hay de más de 12.000 en esta comunidad autónoma en municipios como Camargo.

Pero lo que está claro es que tenemos que saber legislar para abordar las situaciones y circunstancias de una entidad de 100 habitantes y de una de 5.500, mientras defendemos, como hacemos desde el Partido Popular, la implementación de las políticas y de la gestión cercana que los ciudadanos necesitan.

En aras de evitar, yo creo que esos errores y confusiones que tanto temen ustedes, los tres comparecientes lo primero que debemos hacer desde la humilde opinión del Partido Popular, es eliminar el título -II de la ley. Yo creo que es el título -II tenía que ir recogido en una ley de régimen local que no tenemos a día de hoy en esta comunidad autónoma; pero no entiendo muy bien qué hacemos regulando una Ley de Entidades Locales Menores y, a la vez recogiendo instrumentos que puedan tener los municipios de Cantabria. O es que, a día de hoy, de verdad, todavía no he conseguido entender lo que quiere decir ese título II de esta ley.

Como tenemos que introducir en este caso la condonación, la figura jurídica, nos tendremos de buscar la vida de lo que son los impuestos municipales y de lo que son los impuestos que las entidades locales menores están pagando a día de hoy y que, sin embargo, la legislación nacional permite que no lo hagan. Que es curioso que el Sr. Diestro no conocía este tema, a pesar de haber sido presidente de una junta vecinal y ser hoy el presidente de todos los municipios de Cantabria; pero es que hay entidades locales menores que pagan el IBI de una bolera, de un centro cívico que está gestionando y está cedido al propio ayuntamiento y está haciendo uso de ello el ayuntamiento. Pues yo creo que es algo totalmente, que no tiene mucho sentido o por lo menos mucha coherencia.

Me gustaría algunas preguntas sobre su parecer, algunas ya las han contestado, me gustaría que profundizaran un poco más.

¿Cuáles creen, de forma taxativa, cuáles creen ustedes que deben ser las causas de disolución que debe recoger esta ley? Es una pregunta clarísima. Desde el Partido Popular creemos que dejan morir de inanición, como algunos proponen, las juntas vecinales no es una forma de defender lo nuestro, lo secular que dicen algunos y que recogen algunos escritos, que están en este tocho de antecedentes del proyecto de ley, pero está claro que hay que recoger alguna fórmula.

No estamos de acuerdo, por ejemplo, en que las entidades locales no aprueben las cuentas y, por lo tanto, entendemos claro que las entidades locales, que no, que no aprueben las cuentas de forma consecutiva durante varios años, tendrán que ser disueltas. Ahora bien, no entendemos que esta ley recoja que, si no aprueban los presupuestos en tres años consecutivos, esas entidades locales tendrán que ser disueltas porque tendríamos que haber disuelto ya hasta el Sr. Sánchez, nunca mejor dicho, porque ha estado tres años sin aprobar un presupuesto y prorrogando los suyos, si los municipios pueden prorrogar presupuestos, entendemos que las entidades locales menores también. Nos gustaría saber qué piensan ustedes.



Me gustaría que en su segunda intervención también nos contara cómo han vivido, como representantes de las entidades locales, la disolución de entidades locales menores que se han producido en la pasada legislatura y en la anterior en diferentes puntos, por ejemplo, de San Miguel de Aguayo o alguna también en Valderredible, en Valderredible había 52, y bueno, pues ahora mismo ya creo que son 50 las que quedan.

Y también me gustaría que nos contaban su experiencia, si la tienen, que entiendo que sí, de cómo se están produciendo estos hechos en otras comunidades autónomas. También cómo se producen en otras comunidades autónomas, para ver si aprendemos algo, esa función que tiene el Gobierno de Cantabria de ejercer, que se la ordena el Estatuto de Autonomía de Cantabria, de ejercer de diputación provincial, de las, de las competencias de protección provincial, que muchas veces se olvida.

Y también somos partidarios, como han dicho hoy ustedes aquí en la transparencia en las entidades locales. Se aprobó aquí una ley, la Ley de Transparencia de la Actividad Pública, defendimos y de hecho el Partido Popular -se acordarán alguno de los diputados- introdujo una enmienda de que desde el Gobierno de Cantabria se diera ese apoyo, esa asistencia técnica y jurídica a las entidades locales menores para poder cumplir con la Ley de Transparencia, porque es la fórmula, mejor forma que tenemos de defender que son necesarias que sean transparentes. Como también yo creo que los retos a los que se enfrentan también en medios electrónicos, por las leyes nuevas que se aprobaron en el año 2015, son clarísimas.

Me ha llamado la atención lo ha apuntado así de pasada los aprovechamientos comunales. ¿Y dónde está el dinero? Tenemos un máster en esta legislatura, los diputados de esta cámara, en aprovechamientos comunales y en un decreto que no se termina de aprobar porque es más largo su aprobación que la obra del Escorial. Yo no sé qué pasa, pero ese decreto tendría que estar aprobado. El dinero ya tenía que estar en sus cuentas y no en la del Gobierno de Cantabria, pero a día de hoy veo, por lo que ha dicho usted, que seguimos exactamente igual.

También desde su experiencia, qué tipos de órganos o instrumentos de cooperación hay a día de hoy entre el Gobierno y las entidades locales entre los ayuntamientos, en las entidades locales y cuáles creen ustedes que tienen ser que ser esos órganos, que introduzcamos.

Les iba a pedir que dijeran de forma detallada qué competencias tienen que tener, lo han hecho en su primera intervención. Pero sí me gustaría hacerle unas preguntas. Si ustedes entienden que, en la regulación de las entidades locales menores tiene que suceder lo mismo que sucede en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que a partir del artículo 25, establece que, aquellas municipios distribuidos por población, diferente población, diferentes competencias, y si entienden que podría ser una forma de desde este Parlamento de solventar ese, ese problema que nos puede producir el que una junta vecinal de tres habitantes asuma unas competencias que va a ser imposible de asumir. Es decir, los distribuimos por habitantes en función de sus recursos. ¿Cuál es el criterio objetivo que ustedes creen que tenemos que introducir en ese artículo 4 de la ley para poder atender a todas las entidades locales menores de Cantabria, esas más de quinientas entidades, para mantener su supervivencia?

Y termino, señor presidente, de nuevo quiero agradecerles de corazón su comparecencia. Yo creo que nos ha ilustrado porque es desde la cercanía. Haremos lo que esté en nuestra mano para defender desde el Partido Popular esta ley, la mejor ley, la que mejor podamos hacer, que yo creo que entre todos podremos llegar a lo que todos queremos, que es que las entidades locales menores persistan en esta comunidad autónoma con las mejores condiciones posibles.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias, señora diputada.

Tiene ahora la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Aguirre por un tiempo máximo de 10 minutos.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Gracias presidente. Buenos días señorías.

En primer lugar y como no puede ser de otra manera, agradecer a los tres comparecientes sus aportaciones, porque el objetivo del Grupo Regionalista, el objetivo de este Parlamento, una vez que entra un anteproyecto de ley, es atender a los diferentes ponentes que comparecen en este Parlamento para con sus aportaciones, intentar alcanzar conseguir el mejor texto normativo. Un texto normativo que, como se estaba apelando por uno de los comparecientes, sea una ley útil, una ley que responda realmente a las necesidades de la realidad de Cantabria. Una realidad de Cantabria que, como se ha mostrado por todos los comparecientes y diferentes ponentes, que ya han vertido, han venido a este Parlamento, y como ustedes también lo han corroborado, una realidad bastante diversa, yo soy castreña, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales tenemos 9 pedanías, pues, como también se decía, por, con una realidad diferente ¿no? como se ha abordado también por otros ponentes, 102 municipios, con 102 realidades y como exponía la señora Urrutia, desde, desde tres habitantes hasta 5.000 habitantes de una pedanía, es decir, una realidad diversa y que esta ley debe atender de una manera útil a esa realidad.

Gracias por recordar ahora el Sr. Martínez lo decía, pues como esta ley, que es tan necesaria, pues fue por impulso del Grupo Regionalista, porque las normas anteriores, pues habían quedado obsoletas y lógicamente tenemos que atender a esta nueva, a esta nueva realidad.

Gracias, se han leído algunas de las alegaciones que se habían vertido, muchas de ellas quizás no podemos entrar aquí al detalle. Se han respondido también por el Gobierno, pero desde el Grupo Regionalista nos comprometemos contrastándola, como no puede ser de otra manera, con las aportaciones que se hacen por otros ponentes. Nos, nos comprometemos a estudiarlas para, como digo, mejorar el texto.

Hay una cuestión también, también, como lo ha dicho el señor que ha sido el Sr. Magán. Conocemos la dificultad de conseguir que personas, personas se dediquen a la cosa pública, es muy difícil convencerles en muchas ocasiones, sobre todo cuando a veces los procedimientos no dotan de certidumbre, ¿no? Entonces, el objetivo de esta ley es dotar a esos procedimientos de mayor seguridad, para esas personas que realmente dedican su tiempo, y muchas veces, como se ha dicho, se comentó por el Sr. Pablo, sus recursos ¿no? a la hora de afrontar y mejorar la vida de sus vecinos. Pues que tengan realmente esa certidumbre y seguridad y protección, pues intentaremos con esta ley mejorar, mejorar la situación en la que se encuentra.

Hay una cuestión, mire, yo, señora Urrutia, el otro día estuve en la, la comparecencia de la Comisión de Presidencia en la que estuvo el Sr. Pablo Diestro en representación de la Federación de Municipios, y cuando haga dicho, no sé si igual ha sido un error en el me meta, ha comentado que el Sr. Pardo, Díez abogada por la disolución de las entidades locales menores, me ha llamado la atención esa afirmación...

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Sin recursos.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Sin recursos, sí, me ha llamado la atención su afirmación, entonces tenía el Diario de Sesiones y yo les voy a leer, le voy a leer exactamente lo que dijo el Sr. Pablo Diestro, y dijo: "yo, también fui presidente de mi junta vecinal, de mi pueblo entonces al final, es como digo, el cargo que ocupas también te condiciona pues tu trayectoria política, por así decirlo. Si me quieren entender yo soy muy defensor de las juntas vecinales. Yo en Reocín hago una aportación económica a las juntas para que tengan presupuesto para mantenerse, pero que lo hace voluntariamente. Lo que entiendo es que la ley no puede obligar, y por eso en las alegaciones que hemos realizado entiendo que así son. Si una junta vecinal no tiene capacidad para mantenerse, debe disolverse", que esa es la posición de la junta de la Federación de Municipios, y dice, porque usted ha manifestado que no se ha reunido con nadie, dijo que efectivamente para lo que, para fijar su posición en la comparecencia, en la ponencia no se había reunido, pero sí se habían reunido, y así lo dice, para realizar las alegaciones que sí se habían presentado por parte de la Federación de Municipios.

Por lo tanto, sí le quería matizar la, el enunciado, que usted, señora Urrutia, no, no me interrumpa, yo cuando usted, cuando está, está interviniendo siempre mantengo silencio, por favor. Si luego tiene otro turno de intervención, luego me lo comenta. Yo quería matizar. Yo quería matizar el enunciado que usted, de una manera tan taxativa, había mostrado y me ha sorprendido. Me ha sorprendido porque, como estuve en esa comparecencia, es decir, si se admiten, por supuesto, todas las, las interpretaciones, todas las opiniones, como ha comentado la señora Paz de la Cuesta, existen criterios completamente diversos, y nuestra tarea es contrastarlos ¿para qué? Para conseguir un mejor texto normativo que mejore, que mejore la realidad de las entidades locales menores de Cantabria y que, por supuesto, y de esa manera se atienda mejor a todos los vecinos de Cantabria.

Y nada más únicamente. Termino como empecé. Agradeciéndole, por supuesto, vuestras comparecencias y que las tendremos en cuenta, por supuesto, para, en la medida de lo posible, mejorar el texto.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias, señora diputada. Tendrán ahora los comparecientes un turno de réplica conjunto, esta vez sí, limitado en el tiempo de 30 minutos, que, si quieren, haremos de manera inversa a el que hemos tal...o, como decidan ustedes.

(Murmulllos desde los escaños)

No, no, no, no vamos, no vamos a discutir.

El orden de intervención ha sido, en primer lugar, el suyo y, por lo tanto, D. Miguel Martínez tiene la palabra por un tiempo máximo de diez minutos y después intervendrá Luis López, José Luis López y finalmente José Ramón Magán. ¿De acuerdo?

(Murmulllos desde los escaños)



Entonces el único. No, se tendrá que intervenir desde aquí. Es que las cámaras allí no, y como la, la comisión se graba íntegramente.

Por lo tanto, tiene la palabra D. Miguel Martínez, secretario general nacional, de la Federación Española de Entidades Locales Menores, por un tiempo máximo de 10 minutos.

EL SR. MARTÍNEZ MÚREZ: Sí, muchas gracias a todos por las preguntas. En fin, decirle al portavoz de Ciudadanos ¿no? que no, que no ha hecho ninguna pregunta, supongo que estará, digamos, tranquilo, con, con lo que hemos expuesto, y estará de acuerdo con, con las apreciaciones que hemos hecho, y no tendrá duda. Por eso supongo que no habrá hecho ninguna pregunta.

A la portavoz del PSOE sobre el tema de las distintas realidades, la financiación, pues claro, acompañada con esas distintas realidades. Yo ahí, hombre, decirle que efectivamente una ley ¿no? es muy difícil que una ley, digamos, se haga, vamos a decirlo así a gusto de cada uno de, no ya de la realidad, sino incluso de los propios ciudadanos, es difícil ¿no? Por eso las leyes, evidentemente, tratan de hacer un fin, un marco general. Luego hay otros instrumentos, como ya se sabe, ¿no? las disposiciones, que hay de rango inferior a las leyes, como son los reglamentos, los decretos, las órdenes, etcétera, que se van de alguna manera arropando esa especie de, bueno, pues entrecomillas, laguna, que, por mucho que se quiera poner una ley, una ley no puede ser el libro gordo de Petete ¿no?

Y ojo, que haya realidades distintas no significa que no tengamos que ser entrecomillas, iguales de hecho la propia Constitución ya así lo marca: todos los españoles somos iguales ante la ley, vivas en una entidad local, menor de, de 100 habitantes, o una de 5.000. Lo dice claramente el artículo 139, cuando habla en el título VIII de la Constitución. Es decir, todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en todo el territorio nacional. Entonces, no confundamos las realidades con el tratamiento de una ley tienen que tener las entidades locales.

Nosotros no somos demasiado partidarios de hacer una especie de ley modulada, porque la realidad nos dice que: y si va cambiando esa esa esa cuestión a lo largo del año. Como el legislador normalmente, desgraciadamente, autonómico y nacional, tarda mucho en dar respuesta, pues te queda ahí un poco colgado de esa de esa ley, -vamos a decirlo así- anquilosada. Pasa con los municipios de más de 20 o de menos de 20, ¡eh!, de 20.000 habitantes me refiero. Tienen un tratamiento a partir de 20.000 y otro tratamiento a partir de menos de 20.000, sobre todo en la comunidad autónoma donde hay más de una provincia, ¡eh!

De hecho, hay alcalde que incluso cuando les interesa a veces menos de 20.000 y otras veces más de 20.000. Y si están en el límite juegan un poco con eso. Con lo cual las realidades, evidentemente, son diferenciadas, pero tiene que haber un tronco común y ese tronco común, un mínimo de competencia.

Y ¡ojo!, si aquí se estuviera cumpliendo la ley, que yo creo que en Cantabria no se cumple la ley, yo lo digo aquí en esta Comisión, que es donde hay que decir las cosas, aquí no se está cumpliendo la ley. Y la primera ley que no se cumpla, que es la Constitución española. Aquí, aquí, aquí se habla mucho de que no cumplen las leyes los separatistas vascos y los separatistas catalanes, y yo creo que aquí en Cantabria, es que lo que pasa es que se nota menos, es más pequeña o por lo que sea, se nota menos, pero aquí no se está cumpliendo.

Porque la Constitución habla claramente, en el artículo 142, habla de cómo hay que financiar las corporaciones, no, no hace distinción entre municipios y entidades locales. Dice la Constitución que se tiene que financiar de sus tributos propios y de la participación del Estado y en los de las comunidades autónomas.

Y hablo de corporaciones, está claro que el espíritu del constituyente, perdón, de Constitucional, o de la Constitución, -perdón-, es principalmente, que, de verdad, el Estado por un lado y la comunidad autónoma pues financien estas entidades.

Porque fijaros, la PIE del Estado y los Fondos de cooperación en muchas entidades locales, en general, sean municipios, sean entidades locales menores que nosotros queremos llamar las autónomas, suponen a veces el 60, el 70 por ciento de la financiación. Es decir, que todos los municipios de España prácticamente, incluso los grandísimos si no tuvieran la aportación de la PIE del Estado y de los Fondos de cooperación, llamémosles como lo llamemos en cada comunidad autónoma, prácticamente estarían en la quiebra; la quiebra técnica, ¡eh!

Con lo cual, hombre, a mí también me sorprendieron mucho la palabra del presidente de la Federación, que desgraciadamente tuvimos que escuchar el otro día, porque parece que, que siendo él además parlamentario y habiéndose sido alcalde de una entidad local menor, pues parece que abogaba por que desapareciera, aunque fueran las que tienen menos patrimonio; pero sí es justamente lo contrario, la Carta Europea de Autonomía Local, ¡eh!, la Carta Europea de Autonomía Local, lo que dice que: el Estado, o los estados, ¡eh! deberán de atender sobre todo a las entidades locales más débilmente, las que estén más débilmente tratadas o las que sean más débiles. En la Carta Europea de Autonomía Local, que se nos olvida que, para esa ley en España, esa es ley en España.

Entonces, claro, ser fuerte con el débil y débil con el fuerte, pues me parece que justamente la comunidad autónoma lo que tiene que dar las leyes abogar precisamente quizá por aquellos que son más débiles y corregir esos desequilibrios.

Y la manera de corregir esos desequilibrios es cumplir sencillamente las leyes. Lo dice también la Ley de Haciendas Locales, cómo tiene que, que la comunidad autónoma financiar a las entidades locales menores, o por lo menos cómo debe hacerlo.

Primero, haciendo una ley que donde liga la participación de esas entidades locales en los impuestos del municipio. ¡Ojo! es que las entidades locales menores pagan los impuestos a través del municipio no tienen, no tienen puesto propio, pero lo hacen a través de un municipio; pues entonces el municipio les tiene que pasar una parte, no la totalidad, pero sí una parte.

Por ejemplo, en Castilla-La Mancha, la ley dice: como mínimo, el 60 por ciento de lo que se genere en el territorio de la entidad local menor. Una ley que es del año 21, ¡eh! Muchas veces a una ley por antigua no es mala, esa ley siempre más antigua que esta, en ese sentido mejor, porque está diciendo está poniendo ya por lo menos una determinación. Determinación que mandata el artículo correspondiente de la Ley de Haciendas Locales, que lo dice el artículo ese. Por eso digo que se está incumpliendo la ley, no lo digo esto de manera gratuita y esto es muy serio.

A lo mejor no se ha puesto todavía ningún recurso sobre este asunto, pero el día que se ponga, pues a lo mejor, a lo mejor el Constitucional debería decir algo al respecto.

Por lo tanto, realidades distintas, pero con derecho de igualdad y con las competencias que hemos dicho. Y si se cumpliera la ley, que en este caso el Estatuto de Autonomía de Cantabria del año 81, que asume las competencias de las diputaciones íntegramente y además el propio Gobierno de Cantabria, así lo hace en alguna ocasión, esta es la única, esta es la única subvención directa, la única que yo he visto, la única subvención directa publicada en el Boletín de Cantabria, que hace el Gobierno de Cantabria a las entidades locales menores.

Pero es que gasto corriente, que son 206.000 euros en el año 2021, que sale a 39,77 euros de media, digamos, si hacemos la suma entre las quinientas, si hiciéramos la operación, la división entre 518. Esta es la única que hay.

Y la propia en la propia orden lo dice: "en base, en base a las competencias que tiene el Gobierno de Cantabria ¡eh!, a través de las transferencias que se hicieron en su día para asumir las competencias la diputación". Pero aquí, aquí en esta, en este Gobierno aquí no hay planes provinciales, que yo sepa, o planes regionales como se le quiera denominar, y donde entren las entidades locales menores. No hay una asistencia del secretario, del interventor y tesorero para entidades de menor capacidad, incluso hasta para los municipios pequeños. No hay una asistencia de ingenieros, de arquitectos, etcétera, para hacer el proyecto a estas entidades y etcétera, etcétera.

Claro, si tú vacías de contenido las competencias de una entidad, inmediatamente después viene que no le dan nada. Y si no le dan nada, si no le dan nada la disolución es crónica de una muerte anunciada; que es lo que yo creo que se quieren realidad.

Aquí nosotros luchamos en el año 2013 para que el Gobierno, en este caso era del Partido Popular, pero rectificó el Gobierno del Partido Popular, teniendo mayoría absoluta. Yo no sé si hubiera habido otro Gobierno en España con mayoría absoluta hubiera rectificado, rectificó gracias a que entró en razón de que no había motivos para suprimir a las 3.735 entidades locales menores que había entonces en este país.

Entonces si, si el Gobierno del Estado no las suprimió, por qué las queremos suprimir por la puerta de atrás, a través de las comunidades autónomas, poco menos que ninguneando, despreciando, no regulando la mejor manera de que en este caso una Administración pública en manos del sector privado, la mejor manera de que, en este caso, una administración pública, ¡eh!, no estamos en el sector privado, la mejor manera que una administración de estas características no funcione en la desregulación. Entonces esto está todo desregulado.

Eso en cuanto a la portavoz..., ¡ah! está lo de estar en las mancomunidades, es que hay sentencia...

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Tiene que ir terminando ya.

EL SR. MARTÍNEZ MUREZ: ...hay sentencias, bueno, me voy a centrar más en ella y los demás compañeros en lo demás. Digo más en ella, porque ha hecho quizás también más preguntas.

Lo de las mancomunidades, es que eso ya está resuelto por una sentencia del Tribunal Constitucional del año 1989. Hay una sentencia que dice que: no se puede privar a la entidad local, de estar en una mancomunidad de municipios, siempre y cuando sea para prestar las competencias que tiene atribuida esa entidad local menor.



¡Claro!, si estamos en Cantabria, como no tiene competencia en ninguna, no puede estar en una mancomunidad, claro. Es que, ese es el problema que hay en Cantabria, al no tener competencias, pues tú no puedes estar, porque qué competencia te va a prestar una mancomunidad si no tienes el agua, si no tienes la recogida de basura, si no tienes el alumbrado público, si no tienes el cementerio, si no tienes la pavimentación de vías urbanas, ¡eh!, solamente tienes la mera administración del patrimonio, la mera; tenga usted cuidado no vaya a ser que la mera. Eso es un desprecio a este tipo de entidades locales y a los alcaldes que se nos llena la boca de, de mucha... en fin, de alabarlo mucho, pero a quien menos alabanza y más ley, y más ley digamos de verdad.

Y los demás intervinientes que aluden hasta ahora que yo he podido ver, ¡eh!, pues hombre, la verdad es que no creo que hayan leído ni siquiera las sentencias de los tribunales, ni siquiera la legislación que afecta a esta comunidad autónoma, como es el Estatuto de Autonomía, que ¡jojo!, el Estatuto de Autonomía parece que se les ha olvidado a los cántabros leerlo, que eso pasa en las demás también, ¡eh!, parece que no la leemos mucho. Hay que leerlo.

Ese Estatuto de Autonomía, habla también en el artículo correspondiente, creo recordar que es el 24, y ya acabo, acabo ya, dice claramente que: la comunidad autónoma tendrá que velar por los intereses financieros de los entes locales. No dice de los municipios, dice de los entes locales.

Y hemos quedado en que las entidades locales menores son una entidad local auto..., vamos una entidad local, ¡eh!, como ya lo dicen todas las leyes que antes he dicho en mi primera intervención, desde 1877 a nuestros días.

Así que, señora, estoy yo creo que no hay que darle muchas vueltas. Esto está muy claro. Esta cuestión y de verdad, esto es cuestión de voluntad política, de los dos partidos que hay en el Gobierno.

Y ¡jojo! y tampoco es tan difícil leer las leyes de otras comunidades autónomas y en algunas cosas pues copiarlas, que tampoco pasa nada. Como ustedes han copiado de la limpieza de calles, de la ley de de Castilla y León, que lo pone, pero lo pone desde el del año 98, ya habéis perdido algunos años de diferencia.

Muchas gracias ¡eh!

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Gracias al interviniente.

Tiene ahora la palabra y eso se lo organizarán entre ustedes, pero se ha gastado 13 minutos, o sea, ha gastado 13 minutos, les quedan solo 17, ¡eh!

Tiene la palabra D. Luis López Puente, presidente de la Junta Vecinal de Hermosa.

EL SR. LÓPEZ PUENTE: Buenos días de nuevo.

Yo voy a ser muy breve, porque he apuntado aquí cuatro cosas.

He oído: relaciones con el ayuntamiento. He oído comentar antes que ¿qué relaciones eran? Bueno, pues yo pediría, que lo mismo que cuando solicitamos una obra al Gobierno de Cantabria, éste nos la acepta, nos manda el informe correspondiente y nos dice: apruébenlo ustedes, comprométase a mantenimiento y pongan a nuestra disposición los bienes donde se va a ejecutar, llámese un camino, porque, claro, algo que no acaban de entender algunos alcaldes es que los caminos rurales, son propiedad de las juntas vecinales, nuestro caso están inventariados todos, 19 kilómetros de caminos ¡eh! y ni un duro para arreglarlos.

Pero llega el ayuntamiento, eso hace el Gobierno de Cantabria, cosa que me parece fantástico, porque eso es tener orden. Llega el ayuntamiento a día de hoy, supuestamente el ayuntamiento al que pertenecemos, se gasta prácticamente cuatro millones de euros de remanente de tesorería. A día de hoy, la entidad que presido no tiene absolutamente ninguna noticia de qué se puede hacer el pueblo. Me imagino, por oídas, que si van a asfaltar algún camino. Llegarán a nadie, estos asfaltan el camino y a correr

¡Hombre! hay que, eso hay que regularlo. A mí me parece muy bien que se gaste un dinero y tal, pero usted, póngase en contacto con la entidad propietaria de donde usted va a hacer la obra, eso como mínimo.

Luego hay un tema que también nos ha ocurrido, porque yo aquí voy a hacer de presidente que en esa calidad también vengo ¿no? y calculo que el problema mío es el problema de casi todos. Yo hago una petición a una consejería: "hay que arreglar este camino". Muy bien, vale, lo vamos a arreglar, mandamos los técnicos. Los técnicos no van a la junta vecinal, van al ayuntamiento, el ayuntamiento les lleva a ver el camino, que al alcalde le parece. Luego te llama al consejero y te dice: "hombre, si el camino queda pequeño", ¡jojo!, pero esto levanta no sé cuánto dinero, "pero qué dices". Y al final comprobamos que se lo ha llevado a otro pueblo a hacer otro camino.

Entonces, todas esas cosas debieran de estar un poco reguladas. Lo mismo que estamos hablando aquí de los fondos de cooperación, de obras y todo esto.

En mi pueblo, de esos planes, desde hace seis años no se ha hecho una sola obra, pero los impuestos nos los han cobrado todos los años ¡eh! O sea, yo creo que todo eso cuando se les dé, que me parece muy bien, vamos a partir de esa base ¡eh!, que no estoy criticando que se dé fondos a los ayuntamientos ni mucho menos, pero, ¡hombre! igual nos debiera de tocar algo o igual debiera ir condicionado a que un porcentaje de esos fondos iría en la junta vecinal, y el que no los quiera administrar, pues allá su problema. Pero los que los queramos administrar, que tengamos la oportunidad de hacerlo.

Yo creo que todas estas cosas, para evitar ese tipo de problemillas -vamos a llamarlo así- y evitar que luego venga un alcalde y diga: es que en tal pueblo no me votan... Pues oye, tu sabrás por qué.

Entonces todos y otras cosas. Luego hay una competencia, lo mismo, que debieran estar reflejadas. Por ejemplo, la organización de las fiestas debiera estar regulado y otras cosas. Porque ¡claro! de qué vale que tu hagas una ordenanza, si resulta que en la ley no figura esa competencia.

Eso es, a grandes rasgos, pues como se puede... lo que quería comentarles. Nada más que es la relación del día a día y lo que supone por una pregunta que se ha hecho sobre los ayuntamientos.

¿Qué relación? Pues yo creo que debiera de ser de otra forma, así lo entiendo, que debiera ser de otra forma; comunicar con el ayuntamiento: oye, vamos a hacer esta obra, qué obra necesitáis en el pueblo. Esas cosas, yo creo que debieron desistir. Y, es más, y estar reguladas.

Porque yo, hombre, que venga el Gobierno de Cantabria y nos pida que pongamos a su disposición los terrenos para hacer una obra, y venga el ayuntamiento y entre por allí como "perico por su casa", sin ni siquiera comentarte qué obra vas a hacer. Eso sí, van dos días antes y se lo cuentan al vecino. Eso sí lo hacen.

Yo creo que todo eso debiéramos llevarlo para que hubiera otra sintonía y los pueblos funcionáramos mejor.

Y vuelvo a pedir lo mismo que les he pedido antes, y con esto acabo; porque sino no nos va a dar tiempo a nadie. Los pueblos hay que mirar por ellos. No se nos puede abrir la boca y decir: es que la España despoblada, el no sé qué despoblado. ¿Y qué están haciendo ustedes para que esté poblado? Porque los que hacemos los caminos, los arreglamos y todo somos nosotros. Entonces, somos los que tenemos que tener un recurso. Y claro, ya que se dan gritos porque no quieren que participemos en los impuestos municipales, que se le oyó aquí al señor interviniente del otro día: que de eso nada; bueno, pues que los ponga el Gobierno de Cantabria. Si yo en eso no voy a entrar. Casi prefiero que los ponga el Gobierno de Cantabria, y lo justifiquemos en el Gobierno de Cantabria; para que no nos encontremos con estos problemas, papeles sin firmar, las sanciones por no sé qué.

Yo creo que hay que tener un poco de criterio y hay que facilitarles a los presidentes de las juntas nacionales; que el teléfono le pagamos nosotros, el gasoil del coche para venir aquí le pagó yo. Y así llevo treinta y pico años.

O sea, yo creo que merecemos un trato un poco mejor. Porque cuando llevamos treinta y pico años será porque el pueblo nos quiere; porque al presidente que no hace nada -y lo sabéis todos muy bien- cada cuatro años se cambia, así de sencillo. ¿Pero por qué? Pues porque la gente no se quiere presentar a presidente de la junta vecinal. ¿Por qué no se quiere presentar? Porque para que venga el alcalde del ayuntamiento y diga: díselo al presidente... ¿Y yo con qué lo hago?

¿Para tener problemas? No tengo ningún recurso. Pues entonces con quién estamos... a quiénes estamos llevando al presidente de las juntas vecinales. Igual hay que plantearse eso también, porque estamos llamando a gente que casi le llevan por obligación: hombre tú, ponte tú, que no sé qué... No. ¿Cómo que ponte tú? Hombre, tendrá que ser alguien que dedique tiempo, que sabes que cuesta mucho tiempo y pierdes tiempo y pierdes dinero. Que esto no es el alcalde de un ayuntamiento que cobra los 3.000, como suelen decir. Y a correr. Y otros, no tanto, pero bueno. Nosotros, ni un céntimo. Y pagamos. O sea, que yo creo que merecemos un respeto

Muchísimas gracias; que, sino no dejamos tiempo a nadie. Pedro, gracias como presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Gracias por su intervención.

Yo creo que esta Comisión y el sentido de esta Ley es ese respecto que tenéis todos los que soy presidentes de juntas vecinales y vocales. Y esperamos que sigan.

Tiene la palabra, para terminar el turno, D. José Ramón Magán.

EL SR. MAGÁN FERNÁNDEZ: Gracias a las preguntas y al interés de todos ustedes.



Voy a simplificar y extraer de las preguntas que me ha formulado la representante del Partido Socialista y del Partido Popular, algunas cuestiones.

En cuanto a las funciones delegadas, pues algo he dicho. Pero yo querría matizar un poco todo esto. Cuando el habilitado nacional, que ahora se ha puesto funciones reservadas, nos gustaría que se añada: secretaría de intervención; porque el que lee la ley, el profano, el vecino del pueblo, el cargo electo, pues no sabe lo que son las funciones reservadas. Si es para un habilitado nacional, de carácter nacional, etcétera. Pero resulta que tal como está diseñado, que ya estaba en la vigente ley, el habilitado nacional delega y ya no se ocupa de más. Entonces, claro, sí que habría que contemplar alguna función de asesoramiento al delegado.

Y esto que decíamos de que es muy necesaria la formación en derecho administrativo, contabilidad pública rendición de cuentas, por lo menos del alcalde, el presidente y el secretario que va a ejercer esas funciones delegadas. Y esto, pues habría que recogerlo de alguna manera.

No nos queda claro, en cuanto a las funciones delegadas, qué informes va a firmar el habilitado nacional, preceptivos para tomar una serie de acuerdos. Y eso tendría que quedar más o menos claro.

Entonces, funciones delegadas, está muy bien, lo entendemos los que lo entendemos. Pero a partir de que se delega, el que resulta ser secretario con esa delegación tiene sus responsabilidades. Ahí parece ser que desaparecen las responsabilidades del que delega, del delegante. Esto es un poco el interrogante que yo dejo.

Si lo dejamos como está, seguirá como está. Y si se introduce alguna cosa adicional en positivo, no estaría nada mal.

En cuanto al control financiero. Bueno, pues una vez que se delega, pues evidentemente el secretario es responsable de la rendición de cuentas y de enviar toda esa información, a Hacienda y a rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas. Y luego, ahora con esas exigencias adicionales del secretario mandar los acuerdos tomados a la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Administración Local, y en su caso también sugerido por nosotros a Transparencia.

Todo esto ya se está haciendo. Es decir, muchas entidades locales, todo el tema del control financiero, pues tienen que contratar a una empresa que les lleva la contabilidad. Eso cuesta un dinero. Es que aquí ni siquiera se contemplan que hay unos gastos básicos en las entidades locales menores. Y eso es fácil de calcular: Suministros, contabilidad pública; eso se calcula. Y para esa cobertura mínima se necesita un fondo incondicionado, para eso. Y ahí no hay diferencia entre la entidad que tiene 100 habitantes, un concejo, o el que tiene 4.000. Es que no hay diferencia, porque los gastos en casi todos los casos son por el sistema de contabilidad simplificada. Y eso, no lo va a hacer el delegado, tiene que echar mano de una agencia.

Que, por cierto, como decía aquí el representante de COSITAL; luego hay que atender los requerimientos de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, porque Piden documentos adicionales.

Es decir, que los requisitos administrativos son importantes. Y a eso hay que darle una cobertura de dinero y de formación y de gente que... etcétera, etcétera.

En cuanto a la relación de los ayuntamientos está hablado. Las mancomunidades están hablando.

El clientelismo. Yo no insisto quien practica clientelismo o no lo practica, y no señalo. Pero evidentemente esto está en la actividad política normal en España. Entonces, si resulta que tenemos mejor financiación para las asociaciones de un municipio que para las propias entidades locales, pues evidentemente una de las vías para hacer clientelismo son algunas asociaciones.

En cuanto a la asamblea. Bueno, pues nosotros ya dijimos que no estábamos de acuerdo con el uso de la Asamblea. En especial para la junta vecinal. Porque la junta vecinal es un órgano colegiado que funciona como tal. Y el uso de la Asamblea para revocar a un cargo electo, elegido por el sistema mayoritario. Por el sistema mayoritario, se le tendrá que revocar por unas elecciones parciales, con unos requerimientos que se fijen, o por unas futuras elecciones; porque es el sistema mayoritario, que no tiene ninguna otra institución en España. A ningún diputado, ni al presidente de una comunidad, ni a los diputados nacionales, se les elige por el sistema mayoritario. Al presidente de una entidad local o del concejo, se le exige así. Pues lo propio es que se le revoque así.

No vamos a decir más, pero decimos que difícilmente... Bueno, se ha puesto la cautela de que hay que ir a un notario y recabar el cincuenta y tantos por ciento de las firmas para echar a un señor, el sistema de moción de censura y todo eso. ¿Y técnicamente eso cómo se va a controlar en una asamblea? Bueno, eso tenemos serias dudas sobre el uso de la asamblea.

La Asamblea, entiendo que habrá que usarla una vez que se cree para dos cosas que no están contempladas: la disolución de la entidad y el otro, pues qué hacemos con los ingresos provenientes de la explotación de los bienes comunales. Para eso sí, para eso sí.

En cuanto a la disolución. En cuanto a la moción de... -porque ahora viene al hilo- de la cuestión de confianza, yo creo que plantear una cuestión de confianza para aprobar un reglamento interno es un poco extraño. No sé quién se va a someter la cuestión de confianza por un reglamento interno; entre otras cosas, eso en la junta ¿pero en el concejo?

El consejo tiene... -hay un error—el concejo tiene, el presidente, competencia para hacer el reglamento de orden interno. Y una cuestión de confianza para aprobar ordenanzas fiscales; no sé si la Ley de Haciendas Locales lo permite. Para un consejo; pero para una junta vecinal, yo creo que cuando se aprueba una ordenanza fiscal, el único recurso son las alegaciones previas en el proceso de elaboración. Pero no creo que llevar la aprobación de una ordenación asamblea esté muy bien visto por la Ley de Haciendas Locales.

En cuanto a las causas de disolución -y contestando a la diputada, señora Urrutia- Pues no, no estamos de acuerdo con las causas de disolución.

Yo creo que no habría que abundar en la casuística de causas de disolución; entre otras cosas porque estamos tomando las que había en la ley vigente y añadimos algunas más.

Lo que no le pedimos a otro a otra entidad pública, se lo pedimos a las juntas vecinales.

Primero, la cláusula primera: la insuficiencia de recursos. Eso es una contradicción en los términos. Muchas de ellas no tienen recursos ahora, que las queremos cerrar ya. Y además eso entra en contradicción con la cláusula de garantías de recursos económicos suficientes; porque si van a tener cláusula de garantía económica de los recursos suficientes, pues evidentemente una manera de que se active esa cláusula, ese articulado, será cuando vayamos a por la entidad local que no tiene recursos suficientes. Sobra.

Otra que sobra es: insuficiencia administrativa y de la gestión de los recursos. También sobra. Esas dos se pueden suplir por la que ya está escrita, la Ley de Racionalización y sostenibilidad. Y referido para la contabilidad desde el ejercicio 2013 o 2014, decía: Los que no presenten las cuentas. Pues la no presentación de cuentas, entiendo que es razonable. Usted no presenta las cuentas dos años y eso puede ser una cláusula de disolución.

Las otras cláusulas. Es decir, cuando no hay suficiente personal para llevar administrativamente aquello. Pues hombre, claro, cuando tenemos 6 personas, u 8 personas, eso está próximo a la disolución; porque claramente las siguientes elecciones no se celebren, o una cosa parecida ¿no? Sobra. Y entonces, ¿qué quedaría? Pues quedaría el caso de que no se puede presentar a las elecciones y el caso que se ha añadido de la no presentación de presupuestos.

Hombre, la no presentación de presupuestos, si alguien del equipo de Gobierno se pasa al otro bando, pues no se pueden aprobar los presupuestos. ¿Y qué hacemos? Vamos todo el rato a cuestionar, a cuestionar, la institución ¿Y por qué no cuestionamos los cargos electos? No, vamos a por... Parece que el objetivo final de la disolución sería ir a la disolución de muchas entidades. No, yo creo que eso no tiene que ser el objetivo de la ley.

Otras organizaciones, otras entidades locales están más protegidas por su... por la reglamentación autonómica. Pues no sé, Andalucía que ha recogido y refundido toda la legislación en el mes de mayo; o el País Vasco, que los diputados del PNV se sentaban allí y no recibían, y decían: No, no, yo voy a votar a favor de esta ley, porque mis entidades locales, pues los concejos alaveses, pues van a seguir. Bueno. Se aprobó la ley nacional con el apoyo suyo, e inmediatamente se blindaron las entidades locales alavesas. Bueno.

Causas de disolución. No queremos que el ayuntamiento intervenga para instar una causa de disolución. La entidad local, el Gobierno de Cantabria; salvo en el proceso electoral. No hay gente para hacer elecciones. Y luego cuando se disuelve una entidad. Oiga, los bienes vamos al ayuntamiento porque lo dice la ley nacional, oiga, los bienes comunales no. ¿Y qué queremos? Que se constituya una fundación pública en cuyo patronazgo este el Gobierno de Cantabria y haya una participación procomún de los vecinos del lugar para que no se produzcan desamortizaciones encubiertas, y para mantener la comunidad germánica de bienes en cada pueblo.

Bueno, en cuanto a transparencia poco que decir, yo creo que, si se aprobó una ley, pues que hay que cumplirla lo que no es de recibo es que se firmen convenios para la ley, yo me marché en 2011 colgué mis actas desde el año, de 8 años, si yo me marché de 2019 yo colgué desde el año 11 al 19 todas mis actas, llegó un sucesor y no colgó ninguna. El convenio está firmado pues, hombre, vamos a poner en las disposiciones transitorias y ésta es una buena ocasión para que, a partir de entrada en vigor de la ley, todos, todos que atiendan al tema de la transparencia, por ejemplo.



Órganos de cooperación ya está contemplado en la ley, en la ley está contemplado la posibilidad de forma voluntaria que entre una entidad local y el ayuntamiento se cree un órgano de colaboración y cooperación, y no nos parece mal, en el sentido de que lo que había hasta ahora era una junta de concejos y juntas que no tenía ninguna virtualidad.

Y competencias, y niveles de competencias, pues bueno yo estoy dispuesto a admitir la propuesta de Isabel Urrutia que, según efectivamente el tipo de entidad por población, por capacidad, pues puedan tener las más pequeñas menos las menos competencias, pero hombre, que se nos olvide las fiestas locales o el agua, oiga, hay pueblos que están llevando ellos el pozo séptico de las aguas residuales, de toda la vida llevan una traída de aguas porque la red general no ha llegado aquí o yo llevé el agua general con una empresa externa porque nunca había llegado al ayuntamiento en mi pueblo para llevarlo. Esas cosas que ya saben sucediendo hay que conservarlas, no veo la razón ahora para que pase todo al ayuntamiento.

Y de hecho hemos cambiado la redacción de la disposición transitoria segunda, porque para decir todo lo contrario, que la ley está en vigor en materia de competencias para todas las en materia de competencias para todas las entidades y seguirán llevando lo que vienen llevando siempre que no lo lleve el municipio y, además, adicionalmente decimos que aquellas que están en la capital del municipio no tienen por qué llevar todas esas competencias, porque están en la capital del municipio ¿no? Bueno, hay muchas más cosas están recogidas en toda esta documentación que está filtrada, que la hemos, que la cribaremos y nos comprometemos a enviarlos a todos los grupos parlamentarios. No quiero abundar, son muchas cosas las que las de las que podríamos seguir hablando, pero bueno, no sé si he cubierto, yo creo que sí, todas las preguntas.

En cuanto al tema de la experiencia de la disolución, pues tenemos la experiencia de San Miguel de Aguayo, pues bueno la verdad es que se hizo de aquella manera y tampoco había muchos habitantes en aquel pueblo que desapareció la entidad local.

Bueno, sí que queremos...ah se me olvidaba, en cuanto a la disolución lo del Consejo de Estado, es decir, sí queremos que participe en el Consejo de Estado con su informe preceptivo en los procesos de disolución, por una razón el Consejo de Estado, y estuvimos reunidos en 2013 con su presidente ha emitido varios informes en temas de bienes comunales y como los bienes comunales es objeto de la Administración, de nuestras entidades es evidente que queremos que siga estando presente el Consejo de Estado en estos asuntos.

Y pues muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muy bien. Muchas gracias a los intervinientes.

Tienen ahora la posibilidad de un último turno los grupos. Grupo Parlamentario Ciudadanos no va a hacer uso de ello.

Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: únicamente un segundín bueno para volver a agradecer las contestaciones y para aclarar un poco la interpretación que se ha hecho de mi intervención en relación con el principio de igualdad. Usted me ha citado el artículo 15 de la Constitución en una interpretación formal del principio de igualdad, yo estaba hablando precisamente de una aplicación material del principio de igualdad, en la línea en la que ha hecho el Sr. Ramón Magán.

Nada más muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias señora diputada.

Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias presidente. Hacer tres matizaciones sin agotar para nada los 5 minutos.

Los que hemos aprobado algún presupuesto en esta comunidad autónoma, recordamos el Post y el Pien que le llamábamos, que eran precisamente, los planes de obras y servicios y de infraestructuras en las entidades locales menores que hacían esa labor que se ha hablado hoy en este Parlamento.

Yo tengo que sentirme orgullosa de esa rectificación por parte del Partido Popular, que yo creo que nunca mejor dicho que rectificar es de sabios. En el año 2013 yo viví con angustia aquellos momentos de mi partido en el que proponía una disolución masiva de las entidades locales menores, y los que lo defendemos a pesar de las dificultades que tenemos los equipos de organización de los partidos muchas veces de encontrar candidatos, yo creo que hacen una labor estupenda, cercana, que son garantes de la despoblación y que soy una defensora a ultranza de ellas, cuando pueden existir. Evidentemente hay casos, los ha dejado bien claro el Sr. Magán que no. Y es más en un municipio, en esas entidades locales, es donde se elige, da igual las siglas, ahí se elige a la persona da igual las siglas allí sí que se elige a la persona.

Dos cosas Sra. Aguirre, lejos de toda intención por parte de esta diputada polemizar a cuenta del Sr. Pablo Diestro, podría ser Pepito Pérez el que hubiera venido, pero es que le ha tocado a él ser el presidente de la Federación de Municipios dijo lo que dijo y de verdad, yo cuando he dicho que no consulté a nadie, perdóneme, no me he hecho yo aquí portavoz de todos los municipios de Cantabria y voy a rectificar. No consulté a los ayuntamientos gobernados por el Partido Popular ¿de acuerdo? porque una tiene a mano con sus alcaldes y habla con los alcaldes, y entonces yo la digo, rectifico lo que he dicho antes, tiene usted razón, él dijo que había hablado y a los alcaldes del Partido Popular a día de hoy no le consta que desde la Federación se hayan pedido esas alegaciones. Pero es que no quiero polemizar con eso, es que en la propia Federación de Municipios cuando hizo la alegación a la ley de entidades locales menores, dijo que, en 10 días, que era el tiempo que se permitió a todo el mundo hacer alegaciones en pleno mes de agosto del año 2020, que era poquísimo tiempo, que los técnicos municipales estaban de vacaciones y que era imposible hacer alegaciones de todos los municipios. Está escrito en la alegación que pone en la Federación de Municipios.

Yo de verdad que no quiero polemizar con usted, lo dije al comienzo de esta alegación, yo no me he inventado nada y rectifico lo que he dicho antes yo no sé si el presidente de la Federación de Municipios habló con los alcaldes del PRC, yo le puedo decir que con los del Partido Popular a ellos a día de hoy no les consta. No les consta que se hablara con ellos, pero no quiero hacer una polémica de esto.

Yo he dicho que el año, la semana pasada lo dice aquí en la Federación de Municipios y lo voy a leer literalmente dice la Federación de Municipios de Cantabria: "Es innegable que las juntas vecinales contribuyen a la mejora de los servicios públicos, que son competencia de las administraciones locales, sin embargo, cuando no cuentan con medios suficientes dificultan la gestión municipal" Lo dice la Federación de Municipios. "Por este motivo, la Federación entiende que aquellas entidades locales que carezcan de recursos propios deberían ser abocadas a su disolución" Esto no lo firma el presidente, lo firma la federación, no hay ninguna firma que acredite que es el presidente. Es más, yo le vuelvo a decir no quiero polemizar con esto, pero le digo que los alcaldes del Partido Popular no tuvieron oportunidad de participar vía Federación, sí vía Partido Popular, porque sí que es verdad que desde el Partido Popular les llamamos y les dijimos que tenían esta ley, vía Federación no.

Y no quiero alargarme más, solamente terminar agradeciendo de nuevo su presencia hoy en esta Comisión. No me arrepiento para nada de haberles llamado y haber pedido que vinieran, porque yo creo que han ilustrado otra visión de la que tuvimos la semana pasada y de la que yo creo que nos esperan la semana que viene, que vamos a tener diferentes visiones de diferentes tipos de entidades locales menores.

Gracias presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Gracias señora diputada.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Regionalista.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Muchas gracias, señor presidente.

Agradecer a los comparecientes esta nueva intervención, como he dicho inicialmente en la primera, las aportaciones de todos los que vienen a este Parlamento en Comisión para hacer aportaciones al texto son bienvenidas, son escuchadas y, por lo tanto, son contrastadas a la hora de mejorar el texto.

Le agradezco a la Sra. Urrutia que en este turno de intervención que le he comentado a los comparecientes no solemos utilizarlo, haya rectificado, haya rectificado en lo que ha manifestado, decirle que la Federación de Municipios están representados los 102 municipios bueno, creo que falta uno y a lo que yo me remito al Diario de Sesiones, a la intervención del presidente de la Federación de Municipios en esta Comisión representando a la Federación de Municipios y a las alegaciones que se vertieron. Lo que usted está manifestando lo ha manifestado usted, pero yo le estaba rectificando un enunciado que había efectuado de forma taxativa.

Y nada más. Le agradezco nuevamente a los comparecientes su intervención, lo que les he comentado tendremos en cuenta sus aportaciones, sobre todo para mejorar el texto, porque será en pro de los ciudadanos de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Hernando García): Muchas gracias, señorías.

Terminada las intervenciones de los grupos se levanta esta primera sesión, que daremos un pequeño descanso y retomaremos a las 12 de la mañana, con la intervención de Pedro Luis Gutiérrez, alcalde de la Hermandad de Campoo de Suso

(Se suspende la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos)